

SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE GOBERNACION			
Resolución de 19 de agosto de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Notarios/as para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	10.861	Resolución de 22 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Humberto Manuel Trujillo Mendoza, Profesor Titular de Universidad.	10.862
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA			
Resolución de 22 de julio de 1996, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Dolores Robador González, Profesora Titular de Escuela Universitaria.	10.862	Resolución de 22 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Isabel Gómez Rodríguez, Profesora Titular de Universidad.	10.863
Resolución de 22 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Eva María Talavera Rodríguez, Profesora Titular de Universidad.	10.862	Resolución de 22 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Crespo Aguado, Profesor Titular de Escuela Universitaria.	10.863
		Resolución de 29 de julio de 1996, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.	10.863

2.2 Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 7 de agosto de 1996, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por la de 22 de mayo de 1996.	10.864	Resolución de 7 de agosto de 1996, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por la de 3 de junio de 1996.	10.864
--	--------	--	--------

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 20 de agosto de 1996, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura al amparo de la Orden que se cita.	10.865	Resolución de 7 de agosto de 1996, de la Delegación de Gobernación de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba), por otros propiedad de don Manuel Romero Castillo y esposa.	10.865
---	--------	---	--------

Resolución de 14 de agosto de 1996, de la Delegación de Gobernación de Málaga, por la que se concede una subvención, conforme al Decreto que se cita. 10.866

Resolución de 16 de agosto de 1996, de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por la que se ordena publicar la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita. 10.866

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 8 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas. 10.867

Resolución de 6 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 10.867

Corrección de errores en la Resolución de 27 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacía pública relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 28/1995, de 21 de febrero. (BOJA núm. 45, de 17.4.96). 10.867

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 31 de julio de 1996, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Travel Jerez, SAL. (AN-11448-2). 10.867

Resolución de 1 de agosto de 1996, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título-Licencia a varias Agencias de Viajes. 10.868

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 18 de julio de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina San José, propiedad de don Fernando León Carrión, ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla). 10.868

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 31 de julio de 1996, por la que se definen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro, la opcionalidad, el horario y las pruebas de acceso del Grado Medio de las enseñanzas de Música. 10.869

Resolución de 18 de julio de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en los recursos promovidos por doña María Jara González y don Gabriel Alcaide Navajas. 10.881

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 8 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la subvención concedida de conformidad con lo establecido en las Ordenes que se citan. 10.881

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 21 de agosto de 1996, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la asistencia que se indica. (PD. 3045/96) 10.882

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de errata a la Resolución de 22 de julio de 1996, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican mediante el procedimiento restringido y la forma de subasta. (PD. 2854/96). (BOJA núm. 92, de 10.8.96). 10.882

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 19 de agosto de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 3047/96). 10.883

Resolución de 22 de agosto de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 3048/96). 10.883

Resolución de 22 de agosto de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 3049/96). 10.884

Resolución de 22 de agosto de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 3050/96). 10.884

Resolución de 22 de agosto de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 3051/96). 10.885

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 9 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas adjudicaciones de obras. 10.886

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Resolución mediante la que se convoca concurso público para la adjudicación de las obras que se citan. (PP. 3041/96). 10.886

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifican Acuerdos de Iniciación de expedientes sancionadores, seguidos por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 10.887

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, que se cita. (SAN/EP-293/95-SE). 10.887

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-312/95-SE). 10.888

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SEP/SIM-99/96-SE). 10.888

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica propuesta de Resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-47/96-SE). 10.889

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se practican notificaciones de la Junta Provincial de Hacienda. 10.889

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se practican notificaciones de la Junta Provincial de Hacienda. 10.889

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se practican notificaciones de la Junta Provincial de Hacienda. 10.890

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación que se cita. 10.890

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Orden resolutoria del expediente sancionador que se cita. (239/94). 10.890

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Resolución del expediente sancionador que se cita. (476/94). 10.891

AYUNTAMIENTO DE ZUFRE (HUELVA)

Anuncio. (PP. 2375/96). 10.892

AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Anuncio de bases. 10.892

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)

Anuncio de bases. 10.892

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Anuncio de bases. 10.892

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Anuncio de bases. 10.895

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Anuncio de bases. 10.900

Anuncio de bases. 10.903

Anuncio de bases. 10.907

Anuncio de bases. 10.910

Anuncio de bases. 10.914

AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES

Anuncio de bases. 10.917

AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR (JAEN)

Corrección de errores a los Edictos sobre anuncio de bases. (BOJA núm. 82, de 18.7.96 y 94, de 17.8.96). 10.921

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 19 de agosto de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Notarios/as para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido para la provisión de Notarías vacantes comprendidas en el Concurso Ordinario núm. 401 convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 28 de mayo de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 4 de julio de 1996), y de conformidad con los artículos 22, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial.

Visto, asimismo, lo que dispone el art. 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 171/84, de 19 de junio, 62/88, de 2 de marzo y la Orden de 19 de junio de 1984 de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombran a los/las señores/as que a continuación se relacionan para servir Notarías en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Para la Notaría de Marbella (por traslado del Sr. Iturmendi Morales), a don Mauricio-Emiliano Pardo Morales, Notario de Loja, 2.º

Para la Notaría de Arahal (por traslado del Sr. Romero Candau), a don Eduardo Fernández Medina, Notario de Alhama de Murcia, 3.º

Para la Notaría de Morón de la Frontera (por traslado del Sr. Solís Sarmiento), a don Juan José Pretel Serrano, Letrado de la Dirección General (Abogado del Estado).

Para la Notaría de Benalmádena (Costa) (por traslado del Sr. De Mota Salvador), a doña Amelia Marín García, Notaria de Alameda, 3.º

Para la Notaría de Archidona (por traslado de la Sra. Sánchez Cazorla), a don Leopoldo López-Herrero Pérez, Notario de La Alhambra, 3.º

Para la Notaría de Bailén (por traslado del Sr. Gila Puertas), a don Carlos José Cañete Barrios, Notario de Mancha Real, 3.º

Para la Notaría de Quesada (por traslado del Sr. Castro Reina), a don Francisco Javier Ríos Valverde, Notario de Vilanova de Arousa, 3.º

Para la Notaría de Villa del Río (por traslado de la Sra. García Ortiz), a don Lino-Esteban Sánchez-Cabezudo Díaz-Guerra, Notario de Muxía, 3.º

Para la Notaría de Dos Hermanas (por traslado del Sr. Soto Madera), a don Juan Rey Sánchez-Osorio Sánchez, Notario de Sevilla, 1.º

Para la Notaría de La Línea de la Concepción (por traslado del Sr. Madero García), a don José Luis Mejías Gómez, Notario de Corral de Almaguer, 3.º

Para la Notaría de Montilla (por traslado del Sr. Zejalbo Martín), a don Carlos Fernández Guzmán, Notario de Jódar, 3.º

Para la Notaría de Lepe (por traslado de la Sra. Cortina Mallol), a don Federico Salazar Martínez, Notario de La Palma del Condado, 3.º

Sevilla, 19 de agosto de 1996.- El Director General, P.S. (Orden de 31.7.96), El Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, Rafael Martín de Agar y Valverde.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de julio de 1996, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Dolores Robador González, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3 de julio de 1995 (BOE de 28 de julio) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña María Dolores Robador González, Profesora Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas», adscrita al Departamento de «Construcciones Arquitectónicas II».

Sevilla, 22 de julio de 1996.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 22 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Eva María Talavera Rodríguez, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de conocimiento de Química Física convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 11.10.95 (Boletín Oficial del Estado 8.11.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Eva María Talavera Rodríguez, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Area de conocimiento de Química Física.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Química Física.

Granada, 22 de julio de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 22 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Humberto Manuel Trujillo Mendoza, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de conocimiento de Metodología de las Ciencias del Comportamiento convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 11.10.95 (Boletín Oficial del Estado, 8.11.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del

referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Humberto Manuel Trujillo Mendoza, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Metodología de las Ciencias del Comportamiento.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Psicología Social y Metodología de las Ciencias del Comportamiento.

Granada, 22 de julio de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 22 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Isabel Gómez Rodríguez, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Química Física convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 11.10.95 (Boletín Oficial del Estado 8.11.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE, de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Isabel Gómez Rodríguez, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Química Física.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Química Física.

Granada, 22 de julio de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 22 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Crespo Aguado, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Expresión Gráfica Arquitectónica convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 11.10.95 (Boletín Oficial del Estado, 8.11.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Antonio Crespo Aguado, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Expresión Gráfica Arquitectónica.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica y en la Ingeniería.

Granada, 22 de julio de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 29 de julio de 1996, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado los concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocados por diferentes Resoluciones de esta Universidad, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), artículo 4.º del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el artículo 71.º de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden, a los candidatos que se relacionan a continuación:

Plazas convocadas por Resolución de 20 de abril de 1995 (BOE de 24 de mayo).

Don Fernando Fernández Palacín, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa» (núm. 1.328), adscrito al Departamento de Matemáticas, con dedicación a Tiempo Completo y destino en la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Cádiz.

Don Francisco Javier Hernández Molina, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Estratigrafía» (núm. 1.388), adscrito al Departamento de Cristalografía y Mineralogía, Estratigrafía, Geodinámica y Petrología y Geoquímica, con dedicación a Tiempo Completo y destino en la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Cádiz.

Don Juan Manuel Barrientos Villar, Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Ingeniería de Sistemas y Automática» (núm. 976), adscrito al Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática, Tecnología Electrónica y Electrónica, con dedicación a Tiempo Completo y destino en la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.

Plaza convocada por Resolución de 31 de julio de 1995 (BOE de 22 de agosto).

Don Miguel Angel Pendón Meléndez, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Mercantil» (núm. 552), adscrito al Departamento de Derecho Mercantil, con dedicación a Tiempo Completo y destino en la Facultad de Derecho de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 29 de julio de 1996.- El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Manuel Galán Vallejo.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 7 de agosto de 1996, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por la de 22 de mayo de 1996.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994, se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 22 de mayo de 1996 (BOJA núm. 65, de 8 de junio de 1996), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 57, en relación con el 48, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y previa comunicación a esta Consejería, de acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de agosto de 1996.- El Viceconsejero, Damián Alvarez Sala.

A N E X O

Número de orden: 1.

CPT: 507900.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Arquitectura y Vivienda.

Centro Directivo y localidad: Delegación Provincial de Huelva.

Primer apellido: Bueno.

Segundo apellido: Borrero.

Nombre: Luciano.

DNI: 29.248.351.

RESOLUCION de 7 de agosto de 1996, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por la de 3 de junio de 1996.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994, se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 3 de junio de 1996 (BOJA núm. 72, de 25 de junio de 1996), para el que se nombra al funcionario que figuran en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 57, en relación con el 48, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y previa comunicación a esta Consejería, de acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de agosto de 1996.- El Viceconsejero, Damián Alvarez Sala.

A N E X O

Número de orden: 1.

CPT: 621500.

Puesto de trabajo adjudicado: Auxiliar Administrativo.

Centro Directivo y localidad: Secretaría del Consejero. Sevilla.

Primer apellido: Tristán.

Segundo apellido: Carbonell.

Nombre: Francisco.

DNI: 75.374.493.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 20 de agosto de 1996, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura al amparo de la Orden que se cita.

Mediante Orden de 30 de enero de 1996 se aprobaron las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura durante el ejercicio 1996.

Una vez han sido evaluadas las solicitudes formuladas por las Entidades Locales, cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Orden se procede a conceder subvenciones a los Ayuntamientos que se especifican para los proyectos y actuaciones que han sido consideradas prioritarias, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1996, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 30 de enero de 1996, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio económico.

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las Entidades Locales que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Orden por el importe y proyectos en el mismo consignados, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la ejecución de los proyectos y actuaciones para las que han sido otorgadas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante el abono de un 75 % de su importe, librándose el 25 % restante una vez haya sido justificado el pago anterior.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma establecida por el artículo 10 de la Orden de convocatoria de 30 de enero de 1996.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Orden así, como en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Orden de 30 de enero de 1996.

Sexto. Las subvenciones aquí concedidas por importe inferior a tres millones de pesetas se sustraen de la competencia conferida a los Delegados de Gobernación por el número 4 del artículo 8 de la Orden de 30 de enero de 1996.

Séptimo. De la presente Orden se dará conocimiento a las Entidades afectadas y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y expuesta en los tablones

de anuncios de la Consejería de Gobernación y sus Organos periféricos.

Sevilla, 20 de agosto de 1996.- La Consejera, P.S. (Orden de 31.7.96), El Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, Rafael Martín de Agar Valverde.

PROVINCIA: MALAGA

Municipio: Alfarnatejo.
Destino: Acondicionamiento Ayuntamiento.
Importe: 2.990.000.

Municipio: Almáchar.
Destino: Mobiliario Ayuntamiento.
Importe: 3.000.000.

Municipio: Manilva.
Destino: Microbús transporte de niños.
Importe: 3.000.000.

Municipio: Villanueva de Tapia.
Destino: Remolque recogida de basuras y equipos informáticos.
Importe: 800.000.

RESOLUCION de 7 de agosto de 1996, de la Delegación de Gobernación de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba), por otros propiedad de don Manuel Romero Castillo y esposa.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba) relativo a la permuta de unos terrenos de su propiedad, por otros propiedad de don Manuel Romero y esposa, en el mismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero).

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1996 por el que permutan las siguientes fincas:

Propiedad Municipal:

Solar núm. 22, calle «D», del Polígono Industrial de reciente construcción, situado frente a la CN-331 de Córdoba a Málaga, de 693,10 metros cuadrados y que linda: Al Frente-Sur, viario de nueva apertura denominado calle «D» del Polígono; Derecha entrando-Este, parcela núm. 21 del Polígono; Izquierda-Oeste, parcela núm. 23 del Polígono; Fondo Norte, parcelas núms. 13 y 14 del Polígono.

Inscrita en el Registro de Propiedad de La Rambla, tomo 824, Libro 153, Folio 222 de Fernán Núñez, finca núm. 9137, Inscripción 1.º

Propiedad Particular:

Solar sin número de gobierno, situado en la Prolongación de la C/ Goya, de Fernán Núñez, de 1.385,83 metros cuadrados según escritura que han quedado reducidos a 863,40 metros cuadrados tras las cesiones a la Calle del Camino de la Piscina, que linda: Derecha, camino sin nombre de 3 metros de anchura; Izquierda, con el Camino de las Huertas de 8 metros de anchura; por el Fondo con acequia de Las Huertas; y por el Frente por donde tiene su entrada con la prolongación de la C/ Goya.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba), por otra de don Manuel Romero Castillo y esposa.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 7 de agosto de 1996.- El Delegado de Gobernación en funciones, Francisco García Delgado.

RESOLUCION de 14 de agosto de 1996, de la Delegación de Gobernación de Málaga, por la que se concede una subvención, conforme al Decreto que se cita.

En virtud de lo dispuesto en las Ordenes de la Consejería de Gobernación de 2 de junio de 1989 y 11 de marzo de 1992, por las que se delega la facultad de otorgar subvenciones a los Delegados de Gobernación, en desarrollo de las previsiones del Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga la Consejera de Gobernación a las Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades directamente relacionadas con las competencias que tiene asignadas la Consejería, esta Delegación ha resuelto conceder la subvención que a continuación se especifica y con la cantidad que se reseña:

Entidad/Finalidad: Federación Territorial de Asociaciones de Vecinos, CC.UU. del Municipio de Málaga Capital y su provincia «Unidad».
 Importe: 500.000 ptas.

Málaga, 14 de agosto de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 16 de agosto de 1996, de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por la que se ordena publicar la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 30 de enero de 1996 (BOJA núm. 24 de 20 de febrero), por distintas Entidades Locales.

Considerando que el artículo 8.º 4 de la citada Orden prevé que los Delegados de Gobernación resolverán en el supuesto de subvenciones inferiores a tres millones de pesetas.

Verificados los trámites establecidos en la propia Orden, y en la normativa concordante y de general aplicación.

Resultando que este Delegado de Gobernación ha resuelto conceder las subvenciones que se relacionan en

el Anexo I de la presente, con indicación de su cuantía y proyectos o actuaciones para las que se conceden.

RESUELVO

Ordenar publicar en BOJA las subvenciones concedidas, y que se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe.

Librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se detalla en el artículo 10 de la Orden de 30 de enero de 1996.

ANEXO I QUE SE CITA

NºEXP.	MUNICIPIO	ACTUACION	SUBVENCION
1/96	ALANIS	EQUIPO INFORMATICO PARA EL AYUNTAMIENTO	2.250.000.-
2/96	ALCALA DE GUADAIRA	ADQUISICION SISTEMA INFORMATICO	2.000.000.-
3/96	ALCOLEA DEL RIO	ACONDICIONAMIENTO AULAS PRACTICAS PARA FORMADION	1.797.160.-
4/96	ALGABA, LA	ADQUISICION MATERIAL INFORMATICO	2.000.000.-
5/96	ALGAMITAS	ARREGLO CUBIERTA AYUNTAMIENTO	700.000.-
6/96	ALMENSILLA	MATERIAL POLICIA PARA LOCAL	552.872.-
7/96	AZNALCAZAR	REPARACION MEJORA CASA DE LA CULTURA	2.500.000.-
8/96	BENACAZON	ADQUISICION MATERIAL INFORMATIZACION FASE I	2.000.000.-
9/96	BRENES	ADQUISICION MOBILIARIO BIBLIOTECA MUNICIPAL	595.000.-
10/96	BURGUILLOS	SUSTITUCION EQUIPO TRANSMISIONES	947.301.-
11/96	BURGUILLOS	MOBILIARIO DESTINO CENTRO DE FORMACION	1.046.184.-
12/96	CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	DOTACION INFRAESTRUCTURA MOBILIARIO PEDANIA DE MARTISMILLA	2.000.000.-
13/96	CAMAS	EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES PARA POLICIA LOCAL	947.140.-
14/96	CANADA ROSAL	DOTACION MOBILIARIO CENTRO DE FORMACION	2.499.576.-
15/96	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	ADQUISICION DE VEHICULO	1.300.000.-
16/96	CASTILLEJA DE LA CUESTA	ADQUISICION MOTOCICLETA POLICIA LOCAL	1.500.000.-
17/96	CAZALLA DE LA SIERRA	EQUIPO DE TRANSMISIONES Y OBRAS EN DEPOSITO CARCELARIO	2.366.285.-
18/96	CORIFE	ADQUISICION TERRENOS PARA DEPURADORA	1.000.000.-
20/96	GELVES	ADQUISICION BOMBA DE ABSORCION	2.000.000.-
21/96	GUADALCANAL	OBRAS EN FINCA URBANA	2.000.000.-
22/96	GUILLENA	REFORMA EN GUARDERIA MUNICIPAL	1.028.000.-
23/96	HUEVAR	ADQUISICION EQUIPOS INFORMATICOS Y MOBILIARIO	790.324.-
24/96	LANTEJUELA	PROYECTO DE INFORMATIZACION	900.000.-
25/96	MAIRENA DEL ALJARAPE	ADQUISICION DE VEHICULO	1.922.125.-
26/96	OSUNA	MOBILIARIO MATERIAL PARA PROTECCION CIVIL	1.600.000.-
27/96	PENAFLO	EQUIPO DE TRANSMISIONES PARA POLICIA LOCAL	500.000.-
28/96	PILAS	RENOVACION TECNOLÓGICA MEDIANTE ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO	1.556.206.-
29/96	PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	ADQUISICION VEHICULO SERVICIO DE MANTENIMIENTO	800.000.-
30/96	PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	ADQUISICION EQUIPO INFORMATICO	500.000.-

31/96	RINCONADA, LA	ADQUISICION EQUIPAMIENTO PARA PROTECCION CIVIL	507.353.-
32/96	SAN NICOLAS DEL PUERTO	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA LOCAL MEDIANTE OBRAS Y ADQUISICION DE BIENES INVENTARIABLES	2.500.000.-
33/96	SANLUCAR LA MAYOR	INSTALACION AIRE ACONDICIONADO	1.445.653.-
34/96	EL SAUCEJO	ADQUISICION MOBILIARIO CASA DE LA CULTURA	900.000.-
35/96	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	TERMINACION CASA DE LA CULTURA IV FASE	2.800.000.-

Sevilla, 16 de agosto de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 8 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 55/1995, de 7 de marzo, establece un conjunto de Programas de Fomento de Empleo para el ejercicio de 1996.

En base a la medida «Centros Especiales de Empleo», englobado en el marco de los Programas de Fomento de Empleo para minusválidos, se han concedido ayudas a las siguientes entidades:

Expediente: ILPT-4/96-JA.
Entidad: CEE Jardines Urbanos.
Importe: 9.543.240 ptas.

Expediente: ILPT-5/96-JA.
Entidad: CEE Gráficas Jaén, S.C.A.
Importe: 4.998.840 ptas.

Lo que se ha público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada para este ejercicio de 1996, mediante Decreto 289/1995, de 12 de diciembre.

Jaén, 8 de julio de 1996.- El Delegado, Francisco García Martín.

RESOLUCION de 6 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo, y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, he resuelto hacer públicas cuatro subvenciones concedidas al amparo de la Orden, de 2 de febrero de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones, para el Fomento y la Promoción Comercial, en los siguientes Programas:

I. Fomento y mejora de la comercialización.
Expediente: FC.CA.07/96.
Beneficiario: Agrupación Local de Empresarios de la Piel, ALEP.
Municipio: Prado del Rey.
Subvención: 1.850.000 ptas.

II. Promoción de Ferias y Certámenes Comerciales en Andalucía.

Expediente: FE.CA.01/96, Florasur.
Beneficiario: Institución Ferial de Cádiz, IFECA.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 1.000.000 ptas.

Expediente: FE.CA.02/96, Promocomercio.
Beneficiario: Institución Ferial de Cádiz, IFECA.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 1.600.000 ptas.

Expediente: FE.CA.04/96, Hostelsur.
Beneficiario: Institución Ferial de Cádiz, IFECA.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 2.000.000 ptas.

Cádiz, 6 de agosto de 1996.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

CORRECCION de errores en la Resolución de 27 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacía pública relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 28/1995, de 21 de febrero. (BOJA núm. 45, de 17.4.96).

Advertidos errores en el listado de entidades subvencionadas en la Resolución de referencia, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 3.902, donde dice:

21-047/95.JA.- Ayto. Paterna - 11.12.95-10.453.000.

Debe decir:

21-047/95.JA - Ayto. Paterna -11.12.95 - 6.457.000.

En la página 3.903, donde dice:

21-085/95.JA - Palicrisa - 21.08.95 - 1.631.700.
21-085/95.JA - Palicrisa - 27.11.95 - 1.631.700.
21-086/95.JA - Asoc. Mujeres Empresarias - 27.12.95 - 2.850.000.

Debe decir:

21-085/95.JA - Palicrisa - 21.08.95 - 1.468.530.
21-085/95.JA - Palicrisa - 13.07.95 - 2.719.500.
21-086/95.JA - Asoc. Mujeres Empresarias - 27.12.95 - 1.175.000.

Huelva, 20 de agosto de 1996.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 31 de julio de 1996, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Travel Jerez, SAL. (AN-11448-2).

Por don Juan Mancilla Gómez, en nombre y representación de la Entidad «Travel Jerez, S.A.L.», se ha solitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el

Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Travel Jerez, S.A.L.», con el Código Identificativo AN-11448-2 y sede social en Jerez de la Frontera, C/ Sevilla, 22, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 31 de julio de 1996.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1996, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título-Licencia a varias Agencias de Viajes.

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia, se instruyó a determinadas Agencias de Viajes el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las mismas, al no constar constituida la fianza reglamentaria y póliza de seguros de responsabilidad civil, que garantizan los posibles riesgos de su responsabilidad incumpliendo lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22.4.88).

Se ha notificado a los interesados la oportuna propuesta de revocación, no habiendo acreditado éstos por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tales hechos infringen lo dispuesto en los artículos 15.a) y 5.b), de la citada Orden y son constitutivos de las causas de revocación previstas en los apartados c) y e) del art. 12 de la Orden Ministerial citada.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

RESUELVO

Revocar el Título-Licencia de Agencias de Viajes a las Entidades relacionadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a las mismas, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

AGENCIAS DE VIAJES QUE SE RELACIONAN

Denominación: Viajes Antur (Alojamiento Exhibit, S.L.).
C. Identif.: AN-41290-3.

Domicilio social: Avda. República Argentina, 29-B. Sevilla.

Denominación: Viajes Tarifatours.
C. Identif.: AN-18227-2.

Domicilio social: Ctra. de Loja, 11. Alhama de Granada (Granada).

Sevilla, 1 de agosto de 1996.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 18 de julio de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina San José, propiedad de don Fernando León Carrión, ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla).

A solicitud de don Fernando León Carrión, para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina denominada «San José», clasificada como Producción, con núm. de registro municipal 45 de Carmona (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria, de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a concederle con fecha 18 de julio del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo previsto

sobre concesión de calificaciones sanitarias en la citada resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 18 de julio de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de julio de 1996, por la que se definen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro, la opcionalidad, el horario y las pruebas de acceso del Grado Medio de las enseñanzas de Música.

El Decreto 358/96 de 23 de julio ha establecido el currículo de las enseñanzas del Grado Medio de Música para Andalucía. El carácter abierto y flexible de este currículo pretende que los objetivos y los contenidos de estas enseñanzas se adecuen, en la mayor medida posible, a las peculiaridades del alumnado y de su entorno mediante un proceso de concreción y desarrollo que corresponde al profesorado.

Como se establece en el citado Decreto, la concreción y el desarrollo del currículo de las enseñanzas del Grado Medio de Música se hará mediante la elaboración de Proyectos Curriculares inscritos en los Proyectos de Centro respectivos. Dichos Proyectos Curriculares habrán de incluir, entre otros elementos, la adecuación y organización de las distintas asignaturas, y los criterios para la evaluación de los diversos elementos que forman parte de las estas enseñanzas.

En este sentido es necesario que la Consejería de Educación y Ciencia regule el proceso de elaboración de Proyectos Curriculares y establezca pautas para la realización y desarrollo de proyectos y programaciones.

Entre dichas pautas, en desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de música, se encuentra la distribución horaria y por cursos de cada asignatura.

Igualmente es necesario regular aquellas asignaturas optativas que conformarán las distintas opciones que se podrán cursar en el tercer ciclo.

Por último se regulan en esta Orden las diferentes pruebas para el acceso a las enseñanzas de Grado Medio de música.

Por tanto esta Consejería dispone:

Artículo 1. El Proyecto Curricular.

Los Centros que impartan las enseñanzas del Grado Medio de Música elaborarán Proyectos Curriculares de acuerdo con las enseñanzas fijadas en el Decreto 358/96 de 23 de julio por el que se establece el currículo de Grado Medio de Música, en el marco de sus respectivos Proyectos de Centro y en desarrollo de su autonomía pedagógica.

Artículo 2. Carácter del Proyecto Curricular.

El Proyecto Curricular de Centro constituye el instrumento pedagógico y didáctico que articula a medio y largo plazo el conjunto de actuaciones del equipo docente del Centro, y tiene como objetivo alcanzar las Finalidades Educativas del mismo. Mediante este Proyecto se concretarán los elementos necesarios para el desarrollo del currículo de forma adaptada a las características específicas del entorno y del alumnado.

Artículo 3. Elementos del Proyecto Curricular.

1. El Proyecto Curricular del Centro incluirá de manera coherente e integrada los diversos elementos que confluyen directamente en su realización y, al menos, constará de los siguientes apartados:

- a) Organización por cursos de las asignaturas que componen este grado.
- b) La organización de la Acción Tutorial y la Orientación Educativa y Profesional.
- c) La oferta de asignaturas optativas para el tercer ciclo.
- d) Las Programaciones elaboradas por los Departamentos y Seminarios, que incluirán la distribución por cursos de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada una de las asignaturas.
- e) Los criterios pedagógicos de organización del Centro.
- f) Los mecanismos de evaluación del propio proyecto.
- g) Los contenidos básicos de las pruebas de acceso a cada uno de los cursos de Grado Medio.

2. En la elaboración del Proyecto Curricular se tendrá en cuenta la coordinación e interrelación entre las distintas asignaturas.

3. Los profesores desarrollarán las programaciones de su actividad de acuerdo con el currículo del Grado Medio de Música y el Proyecto Curricular del Centro.

4. En la elaboración del Proyecto Curricular y de las Programaciones de las distintas asignaturas se tendrán en cuenta las Orientaciones Metodológicas del Anexo 1.

Artículo 4. Modificación del Proyecto Curricular.

1. A lo largo de los sucesivos cursos de su aplicación, los centros educativos podrán ir modificando su Proyecto Curricular, en función de las sucesivas evaluaciones de las que sea objeto y según el procedimiento que legalmente se establezca.

2. Las modificaciones que se realicen al Proyecto Curricular afectarán, en todo caso, a los alumnos y alumnas que comiencen en dicho curso los estudios de Grado Medio de música.

3. En cualquier caso la organización por cursos de las asignaturas, la adaptación de los objetivos y la secuenciación de los contenidos de cada una de las mismas y los criterios de evaluación no deberán variar para un mismo grupo de alumnos y alumnas a lo largo de los estudios del Grado Medio de Música.

Artículo 5. Opcionalidad en el Tercer Ciclo.

1. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 358/96, de 23 de julio, en todas las especialidades los alumnos optarán en el tercer ciclo del Grado Medio de Música por alguna de las dos opciones siguientes:

- Opción a) Fundamentos de Composición y una asignatura optativa.
- Opción b) Análisis y dos asignaturas optativas.

2. El currículo de las asignaturas «Fundamentos de Composición» y «Análisis» es el que se recoge en el Anexo 2 de la presente Orden.

3. Las asignaturas optativas a las que se refiere el apartado anterior serán establecidas por el Centro según su disponibilidad y capacidad y su número no será inferior a cinco.

4. La relación inicial de asignaturas optativas que se podrán ofertar, así como su currículo, es la que se encuentra en el Anexo 3.

5. La Consejería de Educación y Ciencia autorizará la impartición de nuevas asignaturas optativas previa solicitud a esta Consejería del Director o Directora del Centro

interesado, acompañada del currículo propuesto para cada una de ellas.

6. La oferta de las asignaturas optativas para el tercer ciclo de los estudios de Grado Medio de Música se recogerá en el Proyecto Curricular del Centro.

Artículo 6. Horario.

La distribución horaria semanal, por ciclos y por especialidades, de las distintas asignaturas que constituyen las enseñanzas del Grado Medio de Música es la que se establece en el Anexo 4 de la presente Orden.

Artículo 7. Prueba de Acceso al Primer Curso de Grado Medio.

1. Para iniciar los estudios del primer curso del Grado Medio de las enseñanzas de Música será necesario superar una prueba específica en la que el aspirante demuestre poseer la madurez, las aptitudes y los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes, de acuerdo con los objetivos establecidos en el Decreto 358/96, de 23 de julio.

2. Esta prueba consistirá, para todas las especialidades instrumentales excepto para la especialidad de Canto, en dos ejercicios, que serán:

a) Interpretación, en el instrumento de la especialidad a la que se opte, de tres obras pertenecientes a distintos estilos, de las que una como mínimo deberá interpretarse de memoria. En el caso de la especialidad de órgano, la prueba podrá realizarse en el piano, y en el caso de los instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco en la guitarra. Este ejercicio se calificará con una puntuación entre cero y diez puntos. Será necesaria una calificación superior a cinco puntos para considerar superada la prueba.

b) Ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno y sus conocimientos teóricos y prácticos del lenguaje musical. Este ejercicio se calificará con una puntuación entre cero y diez puntos. Será necesaria una calificación superior a cinco puntos para considerar superada la prueba.

3. Para la especialidad de Canto la prueba consistirá en:

a) Interpretación de dos obras de diferentes estilos, libremente elegidas por el aspirante, de las cuales una será de repertorio lírico. Este ejercicio se calificará con una puntuación entre cero y diez puntos. Será necesaria una calificación superior a cinco puntos para considerar superada la prueba.

b) Ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno y sus conocimientos teóricos y prácticos del lenguaje musical. Este ejercicio se calificará con una puntuación entre cero y diez puntos. Será necesaria una calificación superior a cinco puntos para considerar superada la prueba.

4. La puntuación definitiva de la prueba citada en los apartados anteriores será la media ponderada de la calificación obtenida en ambos ejercicios, ponderándose el primero de ellos en un 70% y el segundo en un 30%.

5. La adjudicación de las plazas vacantes en cada especialidad se hará de acuerdo con la puntuación definitiva obtenida.

6. Para la valoración de estas pruebas se constituirá en cada Centro un Tribunal por cada especialidad, compuesto por tres Profesores designados por el Centro, sin que puedan formar parte de este Tribunal los Profesores que durante ese curso académico hubieran impartido clases de música a los alumnos candidatos.

7. La prueba de acceso se realizará en una convocatoria anual que se celebrará en el mes de junio.

8. La Consejería de Educación y Ciencia elaborará una relación de obras a fin de orientar el grado de dificultad que habrán de tener las obras interpretadas en estas pruebas.

Artículo 8. Prueba de Acceso a otros cursos.

1. Podrá accederse a cualquier otro curso de Grado Medio sin haber superado los anteriores, siempre que, a través de una prueba ante un Tribunal designado por el Director del Centro el aspirante demuestre poseer la madurez, las aptitudes y los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

2. Esta prueba constará de dos ejercicios:

a) Interpretación, en el instrumento de la especialidad a la que se opte, de tres obras de entre las que fije el Centro para cada ciclo. Este ejercicio se calificará con una puntuación entre cero y diez puntos. Será necesaria una calificación superior a cinco puntos para considerar superada la prueba.

b) Ejercicio teórico-práctico para valorar los conocimientos propios del curso al que el alumno tuviera ocasión de incorporarse de acuerdo con los resultados del ejercicio anterior. Este ejercicio se calificará con una puntuación entre cero y diez puntos. Será necesaria una calificación superior a cinco puntos para considerar superada la prueba.

3. El contenido y la valoración de esta prueba será acorde con la distribución por cursos de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del Proyecto Curricular del Centro y deberá estar recogida en dicho Proyecto. Una vez aprobado el proyecto curricular, cada Centro hará pública la relación de obras para el ejercicio de interpretación y la relación de contenidos del ejercicio teórico-práctico.

4. La puntuación definitiva de la prueba citada en los apartados anteriores será la media ponderada de la calificación obtenida en ambos ejercicios, ponderándose el primero de ellos en un 70% y el segundo en un 30%.

5. El Tribunal determinará, en su caso, el curso al que corresponda acceder al aspirante, de acuerdo con el nivel global demostrado.

6. La prueba de acceso a cada curso del Grado Medio se realizará en una convocatoria anual que se celebrará en el mes de septiembre. A efectos de la adecuada organización de estas pruebas los centros abrirán un plazo con la suficiente antelación para que los interesados lo soliciten, especificando el curso y la especialidad a la que deseen acceder.

Disposiciones finales.

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a desarrollar las disposiciones oportunas relativas a la presente Orden en el ámbito de sus competencias.

Segunda. La presente Orden tendrá efectos académicos a partir del 1 de septiembre de 1996.

Sevilla, 31 de julio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO

Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO 1

Orientaciones metodológicas. Grado Medio de Música

La duración habitual de los estudios del grado medio de música implica que, en la mayoría de los casos, éstos se realicen simultáneamente con algunos de los tramos educativos obligatorios y postobligatorios; ello impulsa a establecer una adecuada coherencia entre los principios metodológicos de la actividad educativa, tanto en unas enseñanzas como en otras, atendiendo al concepto básico de la formación integral de las personas.

En todo caso es necesario tener en cuenta que los procesos educativos están sujetos a unos principios pedagógicos y didácticos que los avances en las ciencias de la educación han puesto de manifiesto, especialmente en las últimas décadas.

Estos principios se encuentran descritos de forma general en los anexos respectivos de los Decretos que regulan el currículo de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en Andalucía (Decretos 105/92 y 106/92, de 9 de junio y 126/94, de 7 de junio, respectivamente).

Con la finalidad de orientar y facilitar la práctica docente, el desarrollo del currículo establecido para el grado medio de música, y la formación permanente del profesorado, se exponen a continuación algunos principios metodológicos de carácter general así como algunas consideraciones acerca de algunas disciplinas en particular.

Entre estos principios fundamentales podemos destacar el de entender la actividad constructiva como un factor decisivo para el aprendizaje. Esto significa que todo nuevo aprendizaje, en último término, es construido por el propio alumno o alumna que es quien, mediante su propia actividad, a partir de sus conocimientos previos y de las nuevas informaciones, modifica y reelabora sus esquemas de conocimiento anteriores.

Para ello es necesario que estas nuevas informaciones y contenidos (ya sean conceptos, hechos, principios, procedimientos, actitudes, normas o valores) cumplan algunas condiciones.

Entre estas condiciones podemos destacar el que sean asequibles para el nivel de alumnos y alumnas, es decir, que siendo nuevas para ellos, no estén tan distanciadas de lo que ya saben como para resultar un reto inalcanzable, ni tan cercanas que no representen ningún avance apreciable, sino más bien una repetición estéril. Esto implica, por un lado, conocer cuáles son los niveles reales de los alumnos, cuáles son sus capacidades para aprender y, por otro, establecer de forma consecuente una adecuada secuenciación de los contenidos.

Otra de estas condiciones es que los nuevos contenidos tengan significado (y nos referimos aquí no sólo al significado «semántico» o al «disciplinar» sino también al significado «psicológico») con respecto a sus conocimientos anteriores y que sean percibidos como elementos útiles en sí mismos y como elementos de progreso en la tarea del aprendizaje.

También es necesario garantizar la funcionalidad de los sucesivos aprendizajes. Por aprendizaje funcional se entiende no sólo la posible e inmediata aplicación práctica del conocimiento adquirido, sino también, y sobre todo, el hecho de que los contenidos sean percibidos, como ya se ha indicado, como necesarios y útiles para llevar a cabo otros aprendizajes posteriores con las miras puestas en formación técnica, artística y personal del futuro intérprete.

Esto supone, como ya se ha indicado anteriormente, la realización de secuencias de los contenidos que tengan en cuenta simultáneamente diversos criterios entre los que se pueden señalar: a) las características propias de cada nivel, de cada alumno o alumna; b) los aspectos específicos de cada asignatura; c) la experiencia docente.

Los contenidos deben también presentarse organizados, con una estructuración clara de sus relaciones, planteando, siempre que se considere pertinente, la interrelación entre distintos contenidos de una misma área y entre contenidos de distintas asignaturas.

Específicamente, para la enseñanza de la música en este grado, se ha de tener en cuenta que la interpretación musical es un hecho complejo y profundamente subjetivo, en cuyo resultado final se funden en una unidad indisoluble el mensaje del creador contenido en la obra y la manera personal de transmitirlo del intérprete, que hace suyo dicho mensaje modulándolo a través de su propia sensibilidad.

En consecuencia, el desarrollo de la personalidad y de la sensibilidad artística de alumnos y alumnas viene a constituir un elemento primordial de su formación, de manera tanto más acusada cuanto que la música es, ante todo, un vehículo de expresión de emociones en el que lo subjetivo ocupa un lugar de primera magnitud. Pero no hay que olvidar que la formación en estos aspectos no puede constituir un elemento divorciado de aquellos aprendizajes considerados más técnicos o formales, sino que por el contrario deben ser abordados de forma simultánea, integrada y coherente.

En lo que a la técnica se refiere, es necesario concebirla (y hacerla concebir al alumno), en su sentido más profundo, como una verdadera «técnica de la interpretación», lo cual rebasa con mucho el concepto de la pura mecánica de la ejecución (que, sin embargo, es parte integrante de aquélla); de hecho, la técnica, en su sentido más amplio, es la realización misma de la obra artística y, por tanto, se fusiona, se integra en ella y es, simultáneamente, medio y fin.

Todo lo anterior implica mantener, en la propuesta didáctica desarrollada en los proyectos curriculares, un adecuado equilibrio teórico-práctico. Este equilibrio se hace especialmente relevante en aquellas disciplinas en las que, precisamente por el marcado carácter teórico de gran parte de sus aspectos básicos (como ocurre en las disciplinas de Lenguaje musical, Armonía, Análisis y Fundamentos de Composición) se ha favorecido tradicionalmente una enseñanza que ha relegado su aspecto práctico de forma considerable.

En este contexto, el papel del profesor se configura ante todo como el de un guía y un consejero, que no sólo ha de ofrecer soluciones concretas a problemas o dificultades concretas, sino que, eminentemente, debe esforzarse por mostrar opciones más que en imponer criterios, en orientar más que por dirigir unidireccionalmente hacia unos resultados predeterminados, y en estimular y ensanchar la receptividad, la capacidad de respuesta y la sensibilidad del alumno ante el hecho artístico.

También se deberán establecer programaciones adecuadas, abiertas y flexibles que, atendiendo al incremento progresivo de la capacidad de ejecución (al incremento de la técnica), se puedan adaptar a las características y a las necesidades de cada alumno de forma individual, tratando de desarrollar sus posibilidades tanto como de suplir sus carencias, siempre con la perspectiva de proveer a alumnos y alumnas de estrategias para desarrollar su propio aprendizaje autónomo, para «aprender a aprender».

En este sentido la selección y secuenciación de un repertorio adecuado permitirá por un lado, ofrecer al alumno un marco idóneo en el que poder aplicar las experiencias y conocimientos adquiridos y, por otro, abordar nuevos conocimientos como consecuencia del análisis y estudio de nuevas obras. Este repertorio debe ser lo más variado posible de tal manera que garantice el acercamiento a las diferentes épocas y estilos. En él la música andaluza debe ocupar un destacado lugar, por su riqueza y la variedad de sus manifestaciones. De esta forma, se estará favoreciendo el desarrollo de actitudes de respeto y valoración del patrimonio musical andaluz.

Los criterios de evaluación incluidos en el currículo de cada una de las asignaturas exponen y desarrollan una serie de aspectos educativos cuya valoración debe servir al profesor o a la profesora para orientar la acción docente hacia aquellos aspectos cuya carencia o deficiencia lo haga necesario, estableciendo a través de los mismos una forma de aprendizaje en que el aspecto más esencialmente práctico de la música, el contacto directo con la materia sonora, debe desarrollarse a la par que la reflexión teórica que el mismo debe conllevar en este tipo de estudios.

En cuanto a las enseñanzas de Armonía, Análisis y Fundamentos de Composición, la audición de ejemplos, la lectura al teclado de los propios ejercicios, el uso de esquemas armónicos en los que se empleen los distintos elementos y procedimientos estudiados y aquellas actividades en las que esté presente el contacto directo con la materia sonora deberán considerarse indispensables en la planificación de estas enseñanzas, como lógico complemento de la realización escrita.

Por otro lado las complejas normativas por la que las técnicas de composición se han regido durante las diferentes épocas y estilos que serán objeto de estudio, deberán ser enfocadas teniendo en cuenta diversos criterios que conduzcan tanto a la soltura en su utilización como a una correcta valoración de las mismas.

Ello debe facilitar sobre todo el desarrollo de la capacidad de juicio crítico, con la perspectiva necesaria en cada caso, sobre su uso en la música perteneciente a los distintos períodos históricos. Para ello serán de gran utilidad tanto el análisis como el estudio estilístico práctico sin que suponga un lastre el exceso de rigor que su completo dominio solía conllevar.

Para la consecución de esto último será necesario que el desarrollo de la propia personalidad creativa del alumno, cuyo cultivo es deseable desde el inicio de los estudios musicales, se vea favorecido por medio de la composición de obras libres de forma paralela a la composición rigurosa tradicional.

Los proyectos y programaciones de los profesores deberán poner de relieve el alcance y significación que tiene cada una de las especialidades instrumentales y asignaturas en el ámbito profesional, estableciendo una mayor vinculación del centro con el mundo del trabajo y considerando éste como objeto de enseñanza y aprendizaje, y como recurso pedagógico de primer orden.

El carácter abierto y flexible de la propuesta curricular confiere gran importancia al trabajo cooperativo del equipo docente, sobre todo en la adopción de acuerdos comunes que confieran coherencia al conjunto de enseñanzas de cada especialidad, proporcionando la mayor solidez a la formación profesional de los futuros artistas.

El proyecto curricular es un instrumento ligado al ámbito de reflexión sobre la práctica docente que permite al equipo de profesores adecuar el currículo al contexto educativo particular del Centro.

La información que suministra la evaluación debe servir como punto de referencia para la actuación pedagógica. Por ello, la evaluación es un proceso que debe llevarse a cabo de forma continua y personalizada, en la medida en que se refiere al alumno o alumna en su desarrollo peculiar, aportándole información sobre lo que realmente ha progresado respecto de sus posibilidades, sin comparaciones con supuestas normas preestablecidas de rendimiento.

Los procesos de evaluación tienen por objeto tanto los aprendizajes de los alumnos como los procesos mismos de enseñanza. Los datos suministrados por la evaluación sirven para que el equipo de profesores disponga de información relevante con el fin de analizar críticamente su propia intervención educativa y tomar decisiones al respecto.

Para ello, la información suministrada por la evaluación continua de los alumnos debe relacionarse con las intenciones que se pretenden y con el plan de acción para llevarlas a cabo. Se evalúa, por tanto, la programación del proceso de enseñanza y la intervención del profesorado como organizador de estos procesos.

Es preciso concretar dentro del proyecto curricular las formas, instrumentos y situaciones más adecuadas para realizar este tipo de evaluación. En él, los equipos docentes, además de contextualizar los objetivos generales y criterios de evaluación de grado deberán especificar los objetivos y criterios de evaluación para cada uno de los cursos o ciclos, incluyendo en estos otros los aprendizajes relacionados con el correspondiente proyecto curricular.

Por último se recalcará que es necesario que el alumno participe en el proceso a través de la autoevaluación y la coevaluación, en una etapa en la que se pretende impulsar la autonomía del alumnado y su implicación responsable, y en la que la elaboración de juicios y criterios personales sobre distintos aspectos es una intención educativa preferente.

ANEXO 2

ANÁLISIS

El nivel técnico interpretativo del alumno en este tercer ciclo le permite trabajar un repertorio de obras cuyas dimensiones formales, complejidad armónica, polifónica y de elaboración temática y variedad estilística y estética, hacen necesario profundizar en el conocimiento de los principales elementos y procedimientos del lenguaje musical y su relación con las distintas técnicas de composición, con el fin de avanzar cada vez más en una comprensión de dichas obras que posibilite su interpretación adecuada. Este avance puede realizarse a través del análisis, sin que sea imprescindible desarrollar la destreza en las distintas técnicas de escritura.

La asignatura «Análisis» ha sido pensada para aquellos alumnos que deseen orientar su carrera fundamentalmente hacia la interpretación y pretende suministrar no sólo el conocimiento teórico de los principales elementos y procedimientos compositivos (armonía, contrapunto, etc.), sino también el de una serie de factores de tipo histórico, indisolubles del hecho musical como fenómeno cultural, así como de tipo psicoperceptivo, imprescindibles para la comprensión de la obra musical como fenómeno sociológico, además de proporcionar una serie de herramientas metodológicas que permitan afrontar el análisis desde todos aquellos puntos de vista que puedan ser relevantes.

Toda obra de arte musical está compuesta a partir de una serie de elementos morfológicos y procedimientos sintácticos. Esa similitud con el lenguaje permite que a la música puedan aplicársele aquellos criterios de la lingüística que, lejos de representar una mera y mecánica analogía interdisciplinar, suponen una vía fecunda hacia el conocimiento. Los criterios de sincronía y diacronía son, quizá, los que de forma más idónea se adaptan al análisis musical: Por un lado, en la consideración del tiempo psicofísico que sirve de soporte al hecho sonoro, es posible distinguir en el devenir diacrónico del hecho musical una sucesión de momentos sincrónicos, que pueden incluso ser sacados de su contexto para ser analizados de una forma pormenorizada; por otro, en la valoración de toda obra musical como perteneciente a un estilo o, cuando menos, a un autor y a una época, que sólo adquieren su exacta dimensión cuando son comprendidos como amplios momentos sincrónicos relacionados íntimamente con los estilos o épocas anteriores y posteriores, formando así una pequeña porción del amplio todo que es, en resúmenes cuentas, la Historia de la Música.

Además, el análisis musical se ha venido enriqueciendo durante las últimas décadas (y de ahí el notable auge que esta disciplina ha experimentado recientemente) con las aportaciones provenientes de otros campos científicos como la Física o la Psicología. Es en el terreno de los mecanismos de la mente y su conexión con los estímulos físicos donde debe investigarse el origen y las causas que determinan nuestra percepción y consiguiente comprensión musical y, con ello, las asociaciones y formas mínimas de cuya suma habrá de resultar la forma global: El análisis estructural está íntimamente basado en la psicopercepción y sólo puede ser plenamente comprendido en esos términos.

El análisis adquiere carta de naturaleza en el tercer ciclo del grado medio, aunque, por su propia esencia, se trata de una enseñanza que debe estar presente, de forma ininterrumpida, desde el inicio de los estudios musicales. Naturalmente, en un nivel básico o elemental, el grado de complejidad del análisis que el Profesor de Lenguaje Musical o de Instrumento lleve a cabo habrá de guardar la proporción necesaria con los conocimientos que posea el alumno, centrando la atención en el reconocimiento de aquellos elementos temáticos, fraseológicos, etcétera, cuya comprensión sea indispensable para interpretar correctamente las obras y evitando tecnicismos que puedan resultar incomprensibles. A la altura del tercer ciclo el alumno posee ya los conocimientos necesarios para profundizar en una materia de importancia tan incuestionable.

Los contenidos de la enseñanza del Análisis abarcan, por consiguiente, todos aquellos conceptos referidos a los elementos integrantes de nuestro lenguaje musical (sin descartar referencias a músicas no occidentales, dada la utilidad de la comparación entre elementos afines con trayectorias culturales diferentes), abarcando desde el canto gregoriano hasta la actualidad, con el fin de poder observar con gran perspectiva el contexto diacrónico en el que se insertan los distintos momentos sincrónicos. Para ello, el análisis deberá centrarse en el estudio de un reducido número de obras representativas de los distintos períodos y estilos que, trabajadas tan profundamente como sea posible, proporcionarán una amplia visión de las técnicas musicales occidentales, así como los criterios metodológicos que podrán ser aplicados al análisis de otras obras. Entre dichas obras se debe incluir alguna propia del patrimonio musical andaluz.

Por su parte, los procedimientos se dirigen no sólo a la asimilación teórica de una serie de conocimientos técnicos o estilísticos, sino que pretenden dar un paso más allá al incluir prácticas de identificación auditiva de los distintos elementos y procedimientos estudiados, así como una práctica instrumental básica de los mismos que conduzca a su interiorización. Como complemento de todo ello, parece aconsejable una mínima práctica de escritura referida a aquellos conceptos que, por su especial complejidad, son más fácilmente comprensibles a través de esta vía.

Objetivos.

Además de lo establecido en el artículo 6 del presente Real Decreto, la enseñanza del Análisis en el grado medio tendrá como objetivo el desarrollo de las capacidades siguientes:

a) Conocer los principales elementos y procedimientos compositivos de las distintas épocas y autores, desde el canto gregoriano hasta la actualidad, e incluyendo algunas obras del patrimonio musical andaluz.

b) Analizar obras desde diferentes puntos de vista que permitan avanzar en su comprensión.

c) Comprender la interrelación de los procedimientos compositivos de las distintas épocas con las estructuras formales que de ellos se derivan.

d) Escuchar internamente las obras analizadas.

e) Tocar en un instrumento polifónico de forma esquemática los elementos y procedimientos básicos de las distintas épocas.

Contenidos.

Estudio a través del análisis de los diversos componentes del lenguaje musical (forma, melodía, ritmo, transformación temática, verticalidad, enlaces armónicos, modulación, contrapunto, procesos de tensión y relajación, cadencias, proporciones, polaridades, tímbrica, articulación, densidad, criterios de continuidad, coherencia, contraste, etc.), a partir de obras de diferentes épocas y autores, desde el canto gregoriano hasta la actualidad, incluyendo referencias a la música no occidental y con especiales referencias a la música andaluza, y desde distintos puntos de vista analíticos (estudio de los procedimientos compositivos, análisis estructural, psicoperceptivo, historicista, etc.).

Práctica auditiva e instrumental de los elementos y procedimientos aprendidos que conduzca a su interiorización.

Criterios de Evaluación.

1. Identificar mediante el análisis de obras los elementos morfológicos de las distintas épocas del lenguaje musical occidental.

Con este criterio se podrá evaluar la habilidad del alumno en el reconocimiento de los distintos elementos estudiados y comprensión desde el punto de vista del estilo considerado sincrónica y diacrónicamente.

2. Identificar mediante el análisis de obras de distintas épocas de la música occidental los elementos y procedimientos que configuran la forma a pequeña escala.

Mediante este criterio se pretende evaluar la habilidad del alumno para reconocer los procedimientos sintácticos de transformación temática, etc., así como su capacidad para valorar el papel funcional de dichos procedimientos y comprenderlos desde el punto de vista del estilo considerado sincrónica y diacrónicamente.

3. Identificar mediante el análisis de obras de las distintas épocas de la música occidental los elementos, procedimientos y niveles estructurales que configuran la forma a gran escala.

Se pretende evaluar la capacidad del alumno para reconocer los criterios seguidos por el autor en la elaboración de la forma global de la obra (criterios de proporción, coherencia, contraste, etc.), comprender la interrelación de dichos criterios con los elementos que configuran la forma a pequeña escala y determinar los niveles estructurales estableciendo el papel que los distintos elementos y procedimientos juegan dentro de los mismos.

4. Identificar auditivamente los elementos y procedimientos que configuran la forma a pequeña escala.

Mediante este criterio podrá evaluarse el progreso de la capacidad auditiva del alumno, a través de la identificación de los diversos elementos y procedimientos estructurales partiendo de fragmentos esencialmente homofónicos, así como de otros con mayor presencia de lo horizontal.

5. Identificar auditivamente los elementos y procedimientos que configuran la forma a gran escala.

Se pretende evaluar el progreso de la capacidad auditiva del alumno en la identificación de los criterios seguidos por el autor en la elaboración de la forma global de una obra (criterios de proporción, coherencia, contraste, etc.), así como comprender su interrelación con los elementos que configuran la forma a pequeña escala.

6. Improvisar en un instrumento polifónico, a partir de esquemas propuestos, fragmentos esencialmente homofónicos basados en los procedimientos de las distintas épocas y estilos.

Con este criterio se podrá evaluar tanto la capacidad del alumno para improvisar los procedimientos estudiados como el grado de interiorización de los mismos.

7. Improvisar en un instrumento polifónico, a partir de esquemas propuestos, fragmentos basados en los procedimientos de las distintas épocas y estilos que incluyan en su realización elementos horizontales.

Mediante este criterio se podrá valorar tanto la capacidad del alumno para improvisar los procedimientos estudiados como el grado de interiorización de los mismos.

8. Identificar auditivamente diversos errores en ejercicios preparados con esta finalidad y proponer soluciones.

Con este criterio se pretende evaluar la habilidad del alumno para detectar por medio de la audición los posibles defectos de realización o estilo que puedan aparecer en un fragmento de música, así como su capacidad para proponer alternativas adecuadas.

9. Identificar mediante el análisis diversos errores en ejercicios preparados con esta finalidad y proponer soluciones.

Este criterio permite valorar la habilidad del alumno para detectar, por medio del análisis, los posibles defectos que puedan aparecer en un fragmento de música, así como su capacidad para proponer soluciones adecuadas.

FUNDAMENTOS DE COMPOSICION

Los conocimientos adquiridos previamente por el alumno le permitirán desarrollar durante este tercer ciclo determinadas destrezas de escritura, así como profundizar en el conocimiento de los principales elementos y procedimientos del lenguaje musical y su relación con las distintas técnicas de composición, con el fin de iniciarse en el estudio de la composición y de avanzar cada vez más en una comprensión de las obras musicales que posibilite su interpretación adecuada.

La asignatura Fundamentos de Composición ha sido diseñada, fundamentalmente, para aquellos alumnos que deseen orientarse hacia la Composición, la Musicología, la Dirección, la Pedagogía, etc., para quienes es imprescindible una sólida formación de escritura previa a los estudios de grado superior, sin que ello excluya que pueda ser cursada por alumnos que deseen orientarse hacia la interpretación.

En Fundamentos de Composición quedan fusionadas las enseñanzas de Armonía y Contrapunto, tradicionalmente separadas. Ambas materias no deben seguir considerándose como independientes, sino más bien como dos dimensiones no distintas, sino complementarias en la música: A partir de este nivel del aprendizaje parece aconsejable que el estudio de las bases técnicas de la Composición incluya, como objetivo referido a la práctica de la escritura, el dominio de la realización de las ideas musicales tanto en lo referente a la lógica sintáctica que supone la consideración vertical o armónica, como en lo referente a una consideración más lineal u horizontal. Por supuesto, ambas enseñanzas no han sido nunca incompatibles, pero su separación como materias independientes llevaba con mayor frecuencia de la deseable a una defectuosa comprensión de sus objetivos, además de a un desarrollo separado y a menudo divergente de sus contenidos. La presente ordenación pretende subsanar esas deficiencias, proponiendo una mayor independencia de ambas durante el tercer ciclo de grado medio. Por consiguiente las diferentes técnicas contrapuntísticas clásicas deben aprenderse simultáneamente con los contenidos de Armonía, así como el estudio de los elementos y procedimientos de los estilos barroco, clásico y romántico.

Además de la escritura, el análisis constituye parte no meramente integrante, sino básica, de la asignatura ya que dicha disciplina se ocupa no sólo del aspecto eminentemente teórico de todo lo concerniente a las diversas técnicas compositivas, sino de múltiples aspectos, de índole incluso especulativa, relacionados con lo histórico, lo estético, lo humanístico, lo psicológico, o lo puramente

perceptivo, cuyo conocimiento es imprescindible para la comprensión del hecho musical como fenómeno cultural y psicológico. Asimismo, el análisis proporciona al alumno una serie de herramientas metodológicas que le permiten avanzar en la comprensión de las obras musicales, a partir de todos aquellos puntos de vista que puedan ser relevantes para conseguir dicha finalidad.

El análisis adquiere carta de naturaleza en este ciclo del grado medio, aunque, por su propia esencia, se trata de una disciplina que debe estar presente, de forma ininterrumpida, desde el inicio de los estudios musicales. Naturalmente, en un nivel básico o elemental el grado de complejidad del análisis que el profesor de Lenguaje Musical o de Instrumento lleve a cabo habrá de guardar la proporción necesaria con los conocimientos que posea el alumno, centrando la atención en el reconocimiento de aquellos elementos temáticos, fraseológicos, etcétera, cuya comprensión sea indispensable para interpretar correctamente las obras, y evitando tecnicismos que puedan resultar incomprensibles. En este tercer ciclo el alumno posee ya los conocimientos necesarios para profundizar en una materia de importancia tan incuestionable.

En lo referente a los contenidos de escritura, se recoge la práctica de Contrapunto simple o de especies, gimnasia mental que desarrolla la capacidad para elaborar y superponer líneas melódicas equilibradas e interesantes, y permite abordar la realización de obras más relacionadas con la realidad musical. En particular, el ejercicio de esta técnica será de gran utilidad para trabajar con mayor profundidad el Coral dentro del estilo de J.S. Bach.

El estudio de las técnicas de Contrapunto invertible, así como del Canon y de las distintas transformaciones temáticas, suministran una sólida base para abordar, al final de este tercer ciclo, el estudio de la Inversión, objetivo idóneo en cuanto supone un perfecto equilibrio entre lo horizontal y lo vertical, y por lo que entraña de dominio de las proporciones formales y de las posibilidades de desarrollo temático.

Paralelamente a todo ello, el alumno continuará el aprendizaje de aquellos elementos y procedimientos del lenguaje tonal que no fueron trabajados con anterioridad. Además de una práctica escolástica de los mismos, el estudio de dichos elementos y procedimientos se centrará de forma prioritaria, en una práctica estilística, con predominio de una realización instrumental de los trabajos. De este modo, durante este tercer ciclo el alumno experimentará a través de su práctica los procedimientos básicos de los estilos barroco, clásico y romántico, por medio de la composición de pequeñas piezas o fragmentos escritos dentro de los postulados estilísticos de dichas épocas, siendo el análisis previo una útil y necesaria herramienta para su conocimiento teórico.

Naturalmente, esta práctica no debe ser exhaustiva, ya que no debe conducir a un absoluto dominio de cada uno de los estilos, objetivo que puede ser dejado a una posterior especialización, sino a su conocimiento básico. En cualquier caso, el aspecto cuantitativo de la enseñanza debe ser dosificado de forma tal que permita una importantísima práctica: La de la composición libre, pues su presencia en este nivel de los estudios es capital para el desarrollo de la espontaneidad creativa.

Objetivos.

Además de lo establecido en el artículo ... del presente Decreto, la enseñanza de Fundamentos de Composición en el grado medio tendrá como objetivo el desarrollo de las capacidades siguientes:

a) Conocer los principales elementos y procedimientos compositivos de las distintas épocas y autores, desde el canto gregoriano hasta la actualidad, y aquéllos que son

considerados más representativos de las manifestaciones musicales del patrimonio musical andaluz.

b) Utilizar los principales elementos y procedimientos compositivos de las épocas barroca, clásica y romántica.

c) Realizar pequeñas obras libres con el fin de estimular el desarrollo de la espontaneidad creativa.

d) Escuchar internamente los elementos y procedimientos estudiados, tanto en el análisis de obras como en la realización de ejercicios escritos.

e) Analizar obras desde diferentes puntos de vista que permitan avanzar en su comprensión.

f) Conocer la interrelación de los procedimientos compositivos de las distintas épocas con las estructuras formales de ellos se derivan.

g) Identificar a través de la audición los procedimientos aprendidos.

h) Tocar en un instrumento polifónico de forma esquemática los procedimientos compositivos básicos estudiados.

i) Tocar en un instrumento polifónico los trabajos realizados.

Contenidos.

Continuación del estudio y práctica de los elementos y procedimientos compositivos que intervienen en el sistema tonal: Notas de paso, floreo, retardo, apoyaturas, elisiones, escapadas, anticipaciones, cromatización de la tonalidad, modulaciones por enarmonía, acordes alterados, nota pedal, etc.

Práctica del contrapunto simple o de especies a dos, tres y cuatro voces en las combinaciones clásicas.

Práctica del Coral «a capella» en el estilo de J.S. Bach.

Práctica del contrapunto invertible a distintos intervalos.

Práctica del Canon: A dos voces a todas las distancias interválicas y a tres y cuatro voces con y sin «cantus firmus».

Práctica de la imitación transformativa por movimiento contrario, retrógrado, aumentación y disminución.

Práctica de la forma libre contrapuntística: La invención.

Realización de trabajos y composición de pequeñas obras instrumentales (o fragmentos) en los estilos barroco, clásico y romántico.

Introducción a los elementos compositivos de la música del siglo XX (impresionismo, atonalidad, serialismo, politonalidad, ...).

Realización de pequeñas obras instrumentales (o fragmentos), utilizando los recursos y procedimientos más generalizados de las obras más representativas del patrimonio musical andaluz.

Realización de pequeñas obras libres.

Estudio analítico de los diferentes elementos que configuran el lenguaje musical (forma, melodía, ritmo, transformación temática, verticalidad, enlaces armónicos, modulación, contrapunto, procesos de tensión y relajación, cadencias, proporciones, polaridades, tímbrica, articulación, densidad, criterios de continuidad, coherencia, contraste, etc.), a partir de obras de diferentes épocas y autores, desde el canto gregoriano hasta nuestros días (incluyendo referencias a la música no occidental), y desde distintos puntos de vista analíticos (estudio de los procedimientos compositivos, análisis estructural, psicoperceptivo, historicista, etc.).

Práctica auditiva e instrumental de los elementos y procedimientos aprendidos que conduzca a su interiorización.

Criterios de Evaluación.

1. Realizar ejercicios a partir de bajos cifrados, bajos sin cifrar y triples dados.

Con este criterio se evalúa el dominio del alumno en lo referente a la mecánica de los nuevos elementos estudiados, así como la capacidad para emplear con un sentido sintáctico los diferentes procedimientos armónicos.

2. Componer ejercicios breves a partir de un esquema armónico dado o propio.

Este criterio de evaluación permitirá valorar la capacidad del alumno para crear en su integridad pequeñas piezas musicales a partir de esquemas armónicos y/o procedimientos propuestos por el profesor o propios, así como su habilidad para conseguir resultados coherentes haciendo uso de la elaboración temática.

3. Realizar ejercicios de contrapunto simple o de especies a dos, tres y cuatro voces en las combinaciones clásicas.

Mediante este criterio se pretende evaluar la capacidad del alumno para crear líneas melódicas interesantes y equilibradas, así como la destreza en la superposición de las mismas que permitirá abordar la realización de obras en las que se planteen además problemas formales.

4. Armonizar corales «a capella» en el estilo de J.S. Bach.

Con este criterio se evaluará la capacidad del alumno tanto para realizar una armonización equilibrada como para elaborar líneas melódicas interesantes cuidando especialmente el bajo. Igualmente, servirá para comprobar la asimilación de los elementos y procedimientos propios de este género en el estilo de J.S. Bach.

5. Realizar ejercicios de contrapunto invertible a distintos intervalos.

Mediante este criterio se pretende evaluar la capacidad del alumno para crear líneas melódicas interesantes cuya superposición resulte equilibrada desde los puntos de vista armónico y contrapuntístico, en cualquiera de las disposiciones posibles.

6. Realizar cánones por movimiento directo a dos voces con y sin «cantus firmus».

Este criterio de evaluación trata de valorar la capacidad del alumno para crear líneas melódicas interesantes cuyo funcionamiento canónico sea equilibrado armónica y contrapuntísticamente y origine una forma global coherente y proporcionada.

7. Realizar cánones utilizando las técnicas de imitación transformativa: Movimiento contrario, retrógrado, aumentación y disminución.

Este criterio pretende evaluar la asimilación por parte del alumno de las técnicas de imitación transformativa y su funcionamiento dentro de un contexto canónico, así como la habilidad para obtener el máximo partido de su utilización.

8. Realizar invenciones dentro del estilo de J.S. Bach.

Este criterio evalúa la capacidad del alumno para crear formas libres contrapuntísticas monotemáticas de distribución armónica equilibrada a pequeña y gran escala, así como para organizar con arreglo a un plan tonal proporcionado sus secciones, integradas por bloques temáticos y transiciones estrechamente conectados, y obtener de forma ordenada el máximo aprovechamiento de las posibilidades de desarrollo que ofrece un único motivo generador.

9. Realizar trabajos y componer pequeñas obras instrumentales (o fragmentos) en los estilos barroco, clásico y romántico.

Mediante este criterio se pretende evaluar la capacidad del alumno para utilizar en un contexto estilístico determinado y, en su caso, por medio de una escritura específicamente instrumental, los elementos y procedimientos aprendidos, así como para crear obras o fragmentos en los que pueda apreciarse su sentido de las proporciones formales y su comprensión del papel funcional que juegan los distintos elementos y procedimientos utilizados.

10. Realizar trabajos y componer pequeñas obras instrumentales (o fragmentos) utilizando para ello los recursos y procedimientos más representativos de la música andaluza.

Con este criterio se trata de evaluar la capacidad del alumno para utilizar aquellos recursos, elementos y pro-

cedimientos más generalizados en las obras representativas del patrimonio musical andaluz.

11. Componer pequeñas obras libres.

Con este criterio se pretende valorar para, a partir de las sugerencias que despierte en el alumno el contacto analítico y práctico con los diferentes procedimientos compositivos de las distintas épocas, componer pequeñas obras libres en las que pueda desarrollar su espontaneidad creativa. Igualmente podrá evaluarse la capacidad para sacar consecuencias de los materiales elegidos y resolver los problemas que puedan presentar su tratamiento.

12. Identificar mediante el análisis de obras los elementos morfológicos de las distintas épocas del lenguaje musical occidental.

Con este criterio se podrá evaluar la habilidad del alumno en el reconocimiento de los distintos elementos estudiados y comprensión desde el punto de vista del estilo considerado sincrónica y diacrónicamente.

13. Identificar mediante el análisis de obras de las distintas épocas de la música occidental los elementos y procedimientos que configuran la forma a pequeña escala.

Mediante este criterio se pretende evaluar la habilidad del alumno para reconocer los procedimientos sintácticos de transformación temática, etc., así como su capacidad para valorar el papel funcional de dichos procedimientos y comprenderlos desde el punto de vista del estilo considerado sincrónica y diacrónicamente.

14. Identificar mediante el análisis de obras de las distintas épocas de la música occidental los elementos, procedimientos y niveles estructurales que configuran la forma a gran escala.

Se pretende evaluar la capacidad del alumno para reconocer los criterios seguidos por el autor en la elaboración de la forma global de la obra (criterios de proporción, coherencia, contraste, etc.), comprender la interrelación de dichos criterios con los elementos que configuran la forma a pequeña escala y determinar los niveles estructurales estableciendo el papel que los distintos elementos y procedimientos juegan dentro de los mismos.

15. Identificar auditivamente los elementos y procedimientos que configuran la forma a pequeña escala.

Mediante este criterio podrá evaluarse el progreso de la capacidad auditiva del alumno, a través de la identificación de los diversos elementos y procedimientos estudiados partiendo de fragmentos esencialmente homofónicos, así como de otros con mayor presencia de lo horizontal.

16. Identificar auditivamente los elementos y procedimientos que configuran la forma a gran escala.

Se pretende valorar el progreso de la capacidad auditiva del alumno en la identificación de los criterios seguidos por el autor en la elaboración de la forma global de la obra (criterios de proporción, coherencia, contraste, etc.), así como comprender la interrelación con los elementos que configuran la forma a pequeña escala.

17. Improvisar en un instrumento polifónico, a partir de esquemas propuestos, fragmentos esencialmente homofónicos basados en procedimientos de las distintas épocas y estilos.

Con este criterio se podrá valorar tanto la capacidad del alumno para improvisar los procedimientos estudiados, como el grado de interiorización de los mismos.

18. Improvisar en un instrumento polifónico, a partir de esquemas propuestos, fragmentos basados en los procedimientos de las distintas épocas y estilos que incluyan en su realización elementos horizontales.

Mediante este criterio se podrá valorar tanto la capacidad del alumno para improvisar los procedimientos estudiados, como el grado de interiorización de los mismos.

19. Tocar en un instrumento polifónico los trabajos realizados.

A través de este criterio se trata de comprobar que el alumno es capaz de emplear un instrumento polifónico como medio de aprendizaje para constatar sonoramente lo escrito e interiorizar el efecto que produce las distintas sucesiones armónicas y procedimientos realizados.

20. Identificar auditivamente diversos errores en ejercicios preparados con esta finalidad y proponer soluciones.

Con este criterio se pretende evaluar la habilidad del alumno para detectar por medio de la audición los posibles defectos de realización o estilo que puedan aparecer en un fragmento de música, así como su capacidad para proponer alternativas adecuadas.

ANEXO 3

Asignaturas Optativas para el tercer ciclo del Grado Medio de Música:

- Clarinete bajo.
- Fundamentos de acústica y organología.
- Historia de la guitarra.
- Historia de los instrumentos de viento.
- Informática musical.
- Jazz.
- Metodología del violín.
- Pedagogía musical.

Currículo de las Asignaturas Optativas del tercer ciclo de Grado Medio de Música:

CLARINETE BAJO

La integración progresiva de nuestra sociedad en el marco europeo nos sitúa ante una dimensión formativa cuyas referencias tienden a ser compartidas y homologadas en el ámbito internacional.

Con esta optativa, que es reconocida como especialidad propia y particular en países como Bélgica y Holanda, se pretende completar la especialidad de Clarinete con la asignatura de Clarinete Bajo, con el fin de proporcionar una mejor formación para aquellos alumnos y alumnas que lo deseen.

El repertorio de este instrumento cuenta con más de trescientas obras para las más diversas formaciones, desde el escrito para Clarinete Bajo solo, hasta el concierto para Clarinete Bajo y Orquesta, pasando por el dúo con Piano, con cinta magnética, con cuartetos de cuerda y con las más variadas formaciones de música de cámara. Este repertorio se ha consolidado y aumenta cada día por la formación de grupos estables y solistas reconocidos.

La variedad de recursos sonoros que produce su amplia gama de registros y sus numerosas posibilidades técnicas hacen del instrumento un elemento ideal para la música contemporánea y para la mayoría de las formaciones camerísticas.

Objetivos.

La enseñanza de Clarinete Bajo en el grado medio, como asignatura optativa, tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

1. Conocer las diversas convenciones interpretativas vigentes para el repertorio particular del instrumento.
2. Adquirir una progresiva autonomía para solucionar cuestiones relacionadas con la interpretación: Digitación, articulación, fraseo, etc.
3. Interpretar un repertorio en el que se incluyan obras representativas de diversos estilos de dificultad acorde a cada alumno.
4. Practicar la música de conjunto, en formaciones camerísticas de diversa configuración y desempeñar papeles de solista con orquesta de dificultad media.

En definitiva se trata de acercar al alumno un instrumento desconocido por éste, y de un repertorio variado y atractivo.

Contenidos.

Conocimiento de las capacidades artísticas, musical y técnica que permitan abordar la interpretación del repertorio más representativo del instrumento.

Conocimiento de los criterios interpretativos de dicho repertorio.

Estudio de toda la gama de efectos sonoros del instrumento (slap, multifónicos, etc.).

Práctica de los diferentes sistemas de notación para el instrumento (notación francesa y alemana).

Profundización en los aspectos propios de la interpretación camerística y de conjunto.

Estudio del repertorio orquestal.

Estudio del repertorio con instrumento acompañante.

Estudio del repertorio como solista.

Valoración de los recursos estilísticos y artísticos del instrumento.

FUNDAMENTOS DE ACUSTICA Y ORGANOLOGIA

Los avances tecnológicos habidos en este siglo, tales como la cinta magnética, el disco, la radio, el cine, la televisión, son en gran medida los responsables más directos del enorme desarrollo que la Música ha experimentado en los últimos tiempos.

Esta asignatura persigue dotar al músico profesional de un necesario conocimiento de las leyes fundamentales que rigen la base de su arte, es decir, del sonido. Se incide por ello, en la Acústica, en aquellos aspectos concernientes al origen y a la naturaleza del sonido, su producción, cualidades y propagación a través de los diversos medios, así como a los fenómenos que pueden originarse durante la misma.

El estudio de la acústica musical propiamente dicha, introduce al alumno en los aspectos físicos y matemáticos del sonido, en sus índices acústicos, el fenómeno físico-armónico, la construcción de escalas y sistemas de afinación, etc.

Todos estos elementos y fenómenos han de relacionarse también con la realidad sonora plasmada por los instrumentos musicales. Por consiguiente esta asignatura aborda también el estudio del comportamiento acústico de diferentes instrumentos, así como de las clasificaciones más usuales que se suelen contemplar en la Organología y las agrupaciones orquestales más frecuentes.

Objetivos.

La enseñanza de Fundamentos de Acústica y Organología en el grado medio, como asignatura optativa, tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

1. Conocer los fundamentos físicos del sonido, así como sus elementos fundamentales.
2. Conocer los diversos sistemas de afinación existentes.
3. Diferenciar las distintas frecuencias que suelen asignarse a un mismo sonido según el sistema de afinación elegido.
4. Asimilar las teorías más importantes que se han formulado sobre el concepto de consonancia.
5. Reconocer las cualidades de los sonidos producidos por diferentes instrumentos.
6. Comprender las leyes que rigen el comportamiento de los instrumentos musicales en la producción del sonido.
7. Conocer las distintas clasificaciones que se pueden realizar sobre los instrumentos musicales.

Contenidos.

I. Concepto de Acústica.

II. Origen y formación del sonido: Origen y condiciones de existencia del sonido. Concepto de movimiento periódico. Movimiento Oscilatorio. Movimiento vibratorio armónico simple. Movimiento vibratorio complejo. Teorema de Fourier. Movimiento vibratorio amortiguado.

III. Movimiento ondulatorio: Movimiento ondulatorio. Frecuencia y longitud de onda. Interferencias y Ondas estacionarias. Pulsaciones.

IV. El Sonido: Propagación, recepción y cualidades. Definición del sonido. Sonido y Ruido. Ultrasonidos e Infrasonidos. Velocidad y propagación del sonido. Efecto Doppler. Cualidades del sonido. Reflexión, refracción, difracción y absorción.

V. Fundamentos de Acústica Musical: Índices acústico-musicales, Expresión de intervalos. Operaciones con intervalos. Procedimiento para hallar la frecuencia de un sonido. Serie armónica. Conclusiones. Teoremas de Tyndall y de Helmholtz.

VI. Construcción de Escalas. Escala de Aristógenes o de Zarlino. Ventajas e inconvenientes. Escala de Pitágoras. Ventajas e inconvenientes. Escala de Holder. Ventajas e inconvenientes. El Temperamento Desigual o escala del tono medio. El Temperamento Igual. Procedimiento de Chladni. Escalas Microtonalistas. Medición de intervalos según Herschell, Ellis, Yasser.

VII. Producción de las vibraciones en los distintos instrumentos: Vibraciones en las cuerdas sonoras. Leyes de Mersenne. Tubos sonoros: Abiertos y cerrados. Leyes de Bernouilli. Vibraciones de varillas, placas y membranas. El órgano fonador humano. Fisiología.

VIII. Diversas clasificaciones de los instrumentos musicales: Clasificación usual de los instrumentos. Clasificación de los instrumentos según Gevaert. Clasificación de los instrumentos según Hornbostel y Sachs.

HISTORIA DE LA GUITARRA

Esta asignatura está enfocada como opción para todo alumno o alumna, preferentemente guitarrista, que quiera ampliar sus conocimientos respecto a la Historia de su instrumento.

Ciertamente, dentro de la especialidad del instrumento se puede suministrar alguna información referente a algunos compositores. Pero considerando complementaria para la completa formación de un músico una Historia de la Música General, para un instrumentista se hace extremadamente conveniente además la historia de su propio instrumento, en este caso: La guitarra. De esta forma el alumno comprenderá mejor el instrumento, sus sucesivas épocas y las obras que interpreta.

Pero el objetivo de esta asignatura no debe convertirse en ningún caso en una larga enumeración de datos, fechas, obras o autores que obligue al alumno a realizar un inútil ejercicio memorístico; más bien debe tener un enfoque práctico y utilitario. Ha de trazar un amplio panorama histórico en el que tengan cabida de manera clara los diferentes periodos en los que, con un criterio más o menos convencional, suele dividirse la Historia de la Guitarra desde sus orígenes hasta nuestros días.

Objetivos.

La enseñanza de la Historia de la Guitarra en el grado medio y como asignatura optativa tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

1. Adquirir el hábito de escuchar música e interesarse por ampliar y diversificar las preferencias personales.
2. Conocer y comprender la música de cada época en relación con los conceptos estéticos imperantes y saber

aplicar dichos conocimientos a la interpretación del repertorio de estudio.

3. Investigar sobre la evolución organológica de la Guitarra.

4. Comprender los rudimentos básicos de la ornamentación Barroca.

5. Conocer los autores más destacados de cada período musical.

6. Escuchar música de guitarra de los distintos estilos musicales.

Contenidos.

Evolución organológica de la Guitarra.

La Guitarra Renacentista: Autores y características.

El Barroco: Autores y características; J.S. Bach. Ornamentación Barroca.

Autores clásico-románticos. Distintas escuelas.

Influencia de A. Segovia en la primera mitad de siglo.

Música española de tradición folklórica. La guitarra flamenca.

La Guitarra contemporánea. Lenguaje y estilos.

La Guitarra y otros instrumentos.

INFORMATICA MUSICAL

El desarrollo en los últimos años de los sistemas de control informático de elementos periféricos, el avance de programas destinados a utilidades musicales, así como el rápido aumento de la accesibilidad a estos medios, hacen que sea aconsejable incluir en la formación musical los rudimentos de estos elementos, que están presentes hoy en infinidad de procesos de creación, interpretación, grabación y producción.

Objetivos.

La enseñanza de la Informática Musical en el grado medio, como asignatura optativa tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

1. Conocer los conceptos, técnicas, y medios (hardware software especializado) propios del nivel.

2. Conocer las bases esenciales del funcionamiento de los programas específicos más usuales.

3. Valorar la aplicación de los Medios Informáticos en el entorno musical precedente, actual y el inmediato futuro, incluyendo el estudio de los medios analógicos y digitales.

4. Aplicar con autonomía progresivamente mayor los conocimientos musicales para solucionar por sí mismo los diversos problemas que se puedan plantear en el normal desarrollo del ejercicio musical.

Contenidos.

Prácticas progresivas de los conocimientos adquiridos.

Conceptos generales.

Introducción a los diversos medios informáticos: Conceptos básicos: Hardware y Software. Unidad central de proceso (c.p.u.). El microprocesador, tipos principales (Intel, Motorola). La memoria: Tipos (RAM y ROM). Dispositivos de almacenamiento masivo.

Periféricos: Concepto. El monitor. La impresora.

Programas: Concepto general. Tipos. Programas de sistema: Concepto, finalidad, tipos. Introducción al sistema operativo (MSDOS; DRDOS; etc.). Entornos Windows.

Informática aplicada a la música: Ordenadores musicales y ordenadores de gestión. Introducción al M.I.D.I.

Programas editores de sonido. «Librerías» de sonidos.

Programas Secuenciadores: Concepto, tipos, fines de los mismos.

Programas Editores de partituras.

La Música: Tecnologías electrónicas y digitales.

Psicoacústica: Estudio del sonido. Síntesis y proceso del sonido. Sintetizadores y Samplers. Edición del sonido.

Reproducción del sonido. Grabación en disco duro. Introducción a la composición por ordenador: Métodos aleatorios y deterministas.

Prácticas enfocadas al análisis e investigación del sonido y su síntesis y de programación musical elemental.

Aplicación de la informática a la «musicología» y a la investigación musical.

HISTORIA DE LOS INSTRUMENTOS DE VIENTO

Esta asignatura optativa está concebida para proporcionar al instrumentista una perspectiva global y no aislada, tanto en su aspecto práctico y técnico como teórico de la evolución de los instrumentos de viento a través de la historia. Ello debe servir para conocer y valorar su diversidad y la importancia en los diversos momentos y épocas, facilitando una visión global que contribuya a la formación integral del intérprete.

Con este objeto, dentro de la propuesta se han incluido cuatro grandes bloques, que acercan al estudio y reconocimiento de la diversidad y riqueza de los instrumentos de viento y por otro a una mayor comprensión del suyo propio y de sus posibilidades. Se incluyen contenidos prácticos como pueden ser el mantenimiento y reparación del instrumento.

Igualmente se analizan los problemas inherentes a la ejecución instrumental durante la interpretación, especialmente en grupo. También se incluye el conocimiento de la importancia de las agrupaciones instrumentales tradicionales de vientos, valorando su gran incidencia social y cultural.

Objetivos.

La enseñanza de la Historia de los Instrumentos de Viento en el grado medio, como asignatura optativa, tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

1. Conocer las distintas clasificaciones de los instrumentos y especialmente de los de viento.

2. Conocer y valorar la variedad de instrumentos de viento existente en las distintas culturas populares del mundo.

3. Comprender la evolución de los instrumentos de viento a lo largo de la historia y su diversa utilización por los compositores de cada período.

4. Descubrir la importancia de los instrumentos de viento en la música actual.

5. Reconocer y valorar las características y las diferencias entre las diferentes familias e instrumentos, así como sus principales problemas técnicos.

6. Conocer los procedimientos elementales de conservación del instrumento y de sus elementos.

7. Analizar las características esenciales de la producción del sonido en los instrumentos de viento.

8. Practicar la afinación instrumental aplicando los elementos correctores necesarios.

9. Conocer y valorar la historia y la evolución de las agrupaciones de viento y descubrir el variado repertorio de éstas.

10. Reconocer y valorar la importancia de las agrupaciones de instrumentos de viento a niveles estéticos y sociológicos.

Contenidos.

1. Clasificación de los instrumentos de viento: Diversas clasificaciones a lo largo de la historia. Clasificaciones según Hornbostel y Sachs. Panorámica de los instrumentos de viento en las culturas populares.

2. Historia y evolución de los Instrumentos de viento.

- Origen de los instrumentos de viento: Aparición de los primeros instrumentos aerófonos, evolución y características en las principales culturas antiguas, en la Edad Media y Renacimiento.

- Los instrumentos de viento en el Barroco: Descripción y evolución. Familia del metal y familia de la madera. Principales autores y obras en que son utilizados como solistas. Uso en la orquesta y la música de cámara. Problemas de afinación y ejecución.

- Los instrumentos de viento en el período clásico: Utilización de los instrumentos de viento por los distintos compositores como solistas en la música de cámara y en la orquesta; el clarinete, su evolución y su importancia en este período.

- Los instrumentos de viento en el romanticismo y post-romanticismo: Utilización de los instrumentos de viento por los distintos compositores como solistas en la música de cámara y en la orquesta; evolución técnica en el S. XX; aparición del sistema Boehm y su influencia en los instrumentos de viento madera; aparición de nuevos instrumentos, el saxofón y los sarrusófonos; familia de los bugles.

- Los instrumentos de viento en el S. XX: El impresionismo, la utilización de los recursos tímbricos; principales autores y obras; otros estilos, neoclasicismo, serialismo; experimentación y explotación sonora de los instrumentos de viento; evolución técnica y ampliación de las familias instrumentales; incorporación de la electroacústica; utilización en otras músicas, jazz, rock, flamenco.

- Los instrumentos de viento en la actualidad: Breve descripción de cada uno, principales problemas técnicos de ejecución; nociones de mantenimiento y reparación.

3. Fundamentos acústicos de los instrumentos de viento: Comportamiento de los distintos tubos sonoros y sus características acústicas; las embocaduras, descripción y funcionamiento; elementos que determinan el timbre de cada instrumento, los materiales; la afinación instrumental, problemas y elementos correctores.

4. Las principales agrupaciones de los instrumentos de viento: El quinteto de viento, desarrollo y principales autores y obras; grupos de metales en el período barroco y posteriores; la fanfarria, la big band; las bandas de música, origen y evolución; composición instrumental de la banda de música, equivalencias con la orquesta; principal repertorio y autores, composiciones exclusivas para banda. Incidencia sociocultural de estas agrupaciones. Las bandas de música en la actualidad, su vigencia y posibilidades.

JAZZ

La formación integral del músico requiere la inclusión de diversas perspectivas de una variedad de enfoques estilísticos, estéticos y artísticos y de un abanico amplio de recursos que le permitan un horizonte abierto. Por ello se propone en esta asignatura optativa el adentrarse en el campo del Jazz para mayor conocimiento y valoración de esta música del S. XX tan cercana al mundo clásico.

Con ello se pretende brindar la posibilidad de iniciar unos estudios de Jazz que pueden ser continuados en los estudios de grado superior de música.

Atendiendo a favorecer desde el primer momento la práctica instrumental con la integración de alumnos y alumnas en distintas formaciones camerísticas u orquestales, se trata de este modo de ofrecer la posibilidad de trabajar en combos y subgrupos que pueda conducir a la creación de una Big Band, la cual conviva junto a la Orquesta u Orquestas del centro.

Objetivos.

La enseñanza de Jazz en el grado medio, como asignatura optativa, tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

1. Acercarse el alumno al mundo del Jazz valorando su contribución a la música actual.
2. Conocer y valorar las distintas formaciones jazzísticas y los diferentes estilos a lo largo de su historia.
3. Conocer los cifrados, escalas y otros rudimentos dentro del Jazz, conocer la Forma.
4. Motivarse para la audición y para la creación de temas del género.
5. Conocer y valorar el papel de cada instrumento en la formación de Jazz.
6. Conocer los principios históricos y estéticos del Jazz a nivel general.
7. Improvisar bajo pautas marcadas y aplicadas a las distintas formaciones.
8. Buscar y establecer interrelaciones del Jazz con otras asignaturas.
9. Participar activamente en las distintas formaciones ofertadas.

Contenidos.

Instrumentos básicos de las formaciones de Jazz: Piano, Contrabajo o bajo eléctrico, Percusión, Batería, Vientos (Trompeta, Saxo, Trombón de Varas, Flauta, Clarinete, Tuba), Voz.

Análisis y estudio de la obra musical a partir de sus materiales constructivos y de los diferentes criterios que intervienen en su comprensión y valoración.

Conocimiento de los diferentes métodos analíticos, y su interrelación con otras disciplinas. Fundamentos estéticos y estilísticos de los principales compositores, escuelas y tendencias de la creación musical contemporánea.

Armonía de Jazz: Elementos y procedimientos armónicos propios del Jazz y evolución de los mismos a lo largo de su historia. Realización escrita de trabajos. Práctica instrumental de los elementos y procedimientos estudiados. Conocimiento y práctica de los distintos tipos de cifrado.

Composición de Jazz: Estudio, a través del análisis y audición, de los procedimientos constructivos e instrumentales propios del jazz. Aplicación de los mismos a la composición de piezas propias y a los arreglos de piezas del repertorio jazzístico.

Conjunto: Interpretación en grupo del repertorio jazzístico. Distintas formaciones y estilos. Papel del propio instrumento en cada una de ellas. Formas de acompañamiento y pautas para la improvisación dentro de un grupo. Combos. Big band.

Técnicas de Interpretación: Fraseo y articulación, racionalización de conceptos y estilos. Notación normalizada. Respiración. Acentuación. Dinámicas. Concepto de «swing». Improvisación.

Historia de la música de Jazz: Historia de las tendencias fundamentales, compositores, intérpretes y grupos de jazz. Relación con su entorno cultural. Principios estéticos y técnicos de los principales estilos de Jazz.

Improvisación: La improvisación como medio de expresión. Características de la improvisación en los diferentes estilos. Improvisación en los diferentes estilos. Improvisación a partir de elementos musicales (estructuras armónico-formales, melódicas, rítmicas, etc.) o extramusicales (textos, imágenes, etcétera).

METODOLOGIA DEL VIOLIN

Esta asignatura está destinada a aquellos estudiantes que, además de las habilidades interpretativas sobre el instrumento, deseen adquirir algunas nociones de tipo metodológico para la docencia que todo futuro docente

debe tener en el caso de que opte por la docencia como salida profesional.

En principio se trata de proporcionar una idea clara del material existente y su utilización diferenciada en el campo de la enseñanza respecto del de la interpretación, equilibrando las habilidades y técnicas de interpretación con los recursos de tipo metodológico necesarios para el futuro profesor o profesora. Unas enseñanzas que, además, están plenamente integradas en los sistemas educativos musicales de numerosos países fuera y dentro de la Comunidad Europea.

Objetivos.

La enseñanza de Metodología del Violín en el grado medio, como asignatura optativa, tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

1. Conocer y valorar los principios del aprendizaje de la técnica y la interpretación.
2. Conocer y valorar los factores que inciden en una mejor calidad docente y en la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje.
3. Conocer y valorar el material existente para el desarrollo de la asignatura.
4. Valorar, de entre los diversos materiales, el apropiado para la superación de determinados problemas técnicos musicales, y conocer su aplicación práctica.
5. Establecer ordenaciones y secuencias temporales de los distintos materiales adecuadas a cada situación de aprendizaje y a cada problema específico.

Contenidos.

Organización de los materiales violinísticos en función de sus categorías: Ejercicios. Estudios. Escalas. Literatura musical.

Estudio de los recursos que favorecen el desarrollo de aspectos básicos de la estructura de la música: Melodía. Ritmo. Textura (monódica y polifónica). Timbre. Forma musical.

Comprensión de la progresividad de los diferentes recursos metodológicos.

Lectura e interpretación de los diferentes materiales analizados.

Estudio de las aportaciones realizadas por los diversos autores a la evolución de la técnica violinística.

Comprensión de las bases científicas del estudio del instrumento.

PEDAGOGIA MUSICAL

Esta asignatura trata de desarrollar los principios básicos del aprendizaje y de las estrategias de enseñanza que permitan al futuro docente desempeñar su tarea en cualquiera de las especialidades de los estudios de música.

Además se pretende orientar profesionalmente a los alumnos y alumnas que lo deseen para la continuación de los estudios de grado superior en la especialidad de Pedagogía Musical.

La asignatura ha de introducir al alumnado en los elementos básicos de la psicología del aprendizaje aplicados a la enseñanza musical. También ha de tratar las características y la estructura de las enseñanzas de música en Andalucía. Por último se abordarán conocimientos y procedimientos sobre la didáctica de la música y sobre su desarrollo curricular.

Estos conocimientos de Psicopedagogía vienen en consecuencia a introducir y a completar los específicos del currículum de las distintas especialidades del grado superior.

Objetivos.

La enseñanza de Pedagogía Musical en el grado medio, como asignatura optativa, tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

1. Conocer los aspectos básicos de la evolución psicológica de las personas prestando una especial atención al desarrollo de la función simbólica y de las capacidades comunicativas.
2. Analizar los factores que favorecen los procesos de enseñanza y aprendizaje musical (contexto cultural, conocimientos previos del alumnado, motivación, relaciones interpersonales en el aula, etc.) y las posibilidades de intervención del profesorado en esos factores.
3. Mantener una actitud positiva de atención a la diversidad de características, motivaciones, intereses y capacidades del alumnado.
4. Conocer los elementos básicos del currículo de las enseñanzas de Música en Andalucía en los diferentes grados y ciclos.
5. Desarrollar habilidades relacionadas con la programación y desarrollo de las actividades didácticas de la Educación Musical: Establecimiento de objetivos, selección de contenidos, diseño de actividades didácticas, etc.
6. Conocer y saber usar los recursos y medios materiales actualmente disponibles para la pedagogía musical.
7. Conocer los principios, procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación de las enseñanzas musicales.
8. Acercarse a las distintas corrientes y modalidades de pedagogía musical actuales, tomando conciencia de las aportaciones más significativas de cada una de ellas.

Contenidos.

Introducción al desarrollo evolutivo de las personas en sus diferentes etapas (primera infancia, adolescencia, madurez y senectud) y en las distintas facetas: Física y psicomotora, cognitiva, afectiva y social, etc.

La función simbólica. Aspectos comunes a los diferentes lenguajes y formas comunicativas. La música como lenguaje al servicio de la expresión y la comunicación.

El currículo de la Enseñanzas Musicales en Andalucía. Objetivos, contenidos y orientaciones metodológicas. La evaluación curricular. Especificidades de las Enseñanzas de Música en Andalucía.

Estructura de las Enseñanzas de Música en Andalucía. Grados y ciclos, centros docentes, conservatorios elementales, profesionales y superiores. La enseñanza de la música en otros niveles educativos: En la Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, en el Bachillerato, en las Escuelas de Danza, etc.

La Programación en las enseñanzas musicales: Objetivos, contenidos, actividades y evaluación.

Principios metodológicos y didácticos de la enseñanza musical. Técnicas de motivación y estudio. Dinámica de grupos. Las actividades complementarias: Conciertos, audiciones, juegos musicales, etc. Características específicas de la didáctica musical de los distintos grados y ciclos.

Materiales curriculares para las enseñanzas musicales: Instrumentos, libros de texto, cuadernos de actividades, medios audiovisuales. El uso de las nuevas tecnologías de la enseñanza y la comunicación aplicadas a la educación musical.

Adaptaciones curriculares y atención a las personas con necesidades educativas especiales en la enseñanza musical.

Corrientes actuales en didáctica de la enseñanza de la música. Experiencias innovadoras en Andalucía.

ANEXO 4

DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL POR CICLOS DE LAS ASIGNATURAS DE LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES DEL GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE MÚSICA

INSTRUMENTOS: Arpa, Clarinete, Contrabajo, Fagot, Flauta travesera, Oboe, Percusión, Saxofón, Trompa, Trompeta, Trombón, Tuba, Viola, Violín y Violonchelo:

OPCIÓN A (horas semanales)	1º ciclo	2º ciclo	3º ciclo
Instrumento Principal	1	1	1
Lenguaje Musical	2		
Armonía		2	
Música de Cámara		1	1
Orquesta	1,5	2	2
Historia y Estética de la Música			2
Piano Complementario/Acompañamiento	0,5	0,5	
Fundamentos de Composición			2,5
Optativa			1

OPCIÓN B (horas semanales)	1º ciclo	2º ciclo	3º ciclo
Instrumento Principal	1	1	1
Lenguaje Musical	2		
Armonía		2	
Música de Cámara		1	1
Historia y Estética de la Música			2
Orquesta	1,5	2	2
Piano Complementario/Acompañamiento	0,5	0,5	
Análisis			1,5
Optativa 1			1
Optativa 2			1

INSTRUMENTOS: Acordeón, Clave, Guitarra, Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco, Órgano y Piano, Flauta de pico, Instrumentos de púa y Viola da gamba:

OPCIÓN A (horas semanales)	1º ciclo	2º ciclo	3º ciclo
Instrumento principal	1	1	1
Lenguaje Musical	2		
Armonía		2	
Música Cámara		1	1
Historia y Estética de la Música			2
Coro	1,5		
Acompañamiento/Piano Complementario		0,5	0,5
Fundamentos de Composición			2,5
Optativa			1

OPCIÓN B (horas semanales)	1º ciclo	2º ciclo	3º ciclo
Instrumento principal	1	1	1
Lenguaje Musical	2		
Armonía		2	
Música de Cámara		1	1
Historia y Estética de la Música			2
Coro	1,5		
Acompañamiento/Piano Complementario		0,5	0,5
Análisis			1,5
Optativa 1			1
Optativa 2			1

CANTO

OPCIÓN A (horas semanales)	1º ciclo	2º ciclo	3º ciclo
Canto	1	1	1,5
Lenguaje Musical	2		
Armonía		2	
Música de Cámara		1	1
Historia y Estética de la Música			2
Coro	1,5		
Piano Complementario		0,5	0,5
Lenguas Extranjeras aplicadas al canto.	1,5	1,5	2
Fundamentos de composición			2,5
Optativa 1			1

OPCIÓN B (horas semanales)	1º ciclo	2º ciclo	3º ciclo
Canto	1	1	1,5
Lenguaje Musical	2		
Armonía		2	
Música de Cámara		1	1
Historia y Estética de la Música			2
Coro	1,5		
Piano Complementario		0,5	0,5
Lenguas Extranjeras aplicadas al canto	1,5	1,5	2
Análisis			1,5
Optativa 1			1
Optativa 2			1

RESOLUCION de 18 de julio de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en los recursos promovidos por doña María Jara González y don Gabriel Alcaide Navajas.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 19 de abril de 1996, que es firme, recaída en los recursos interpuestos por doña María Jara González y don Gabriel Alcaide Navajas, contra la relación de aprobados en las pruebas selectivas realizadas por la Universidad de Córdoba para la provisión de 47 plazas de personal laboral convocadas por Resolución de 22 de abril de 1992, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que, estimando los recursos formulados por doña María Jara González y otro contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución, debiendo reponerse el procedimiento al momento de valoración del concurso, puntuando conforme al baremo, de emisión del informe por el Gerente, que deberá ser debidamente razonado y detallado, en los términos que resultan del fundamento segundo de esta sentencia, y de valoración de este informe en los términos que se dicen en las bases de la convocatoria. Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes».

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con las competencias que le confiere el artículo 63 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 184/1985, de 31 de julio (BOJA de 30 de agosto), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las siguientes medidas:

1.º Ordenar retrotraer las actuaciones del Tribunal al momento de la valoración del concurso en los términos fijados en la Sentencia, quedando sin efectos las actuaciones posteriores.

2.º Revocar la delegación de la presidencia concedida en su día a don Jaime Alvarez-Ossorio Lacave al haber cesado en su cargo de Gerente de la Universidad de Córdoba y delegar dicha presidencia en el Gerente actual don Pedro García Moreno.

3.º Ordenar que el Tribunal se constituya para iniciar las actuaciones correspondientes en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOJA de la presente Resolución.

Córdoba, 18 de julio de 1996.- El Rector, Amador Jover Moyano.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 8 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la subvención concedida de conformidad con lo establecido en las Ordenes que se citan.

Esta Delegación Provincial de Cultura, dando cumplimiento al principio de publicidad, recogido en el artículo 21 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 1990 por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas en virtud de la Orden de 14 de marzo

de 1995 de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autoridades de la Consejería de Cultura, ha resuelto conceder la subvención que a continuación se especifica y con la cantidad que se reseña.

Asociación Manuel de Falla.
XIV Festival Internacional de Música Clásica.
Ayamonte: 2.000.000 ptas.

Huelva, 8 de agosto de 1996.- El Delegado, José Juan Díaz Trillo.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 21 de agosto de 1996, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la asistencia que se indica. (PD. 3045/96)

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tesorería y Política Financiera.
 - c) Número de expediente: 2/96.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicios de Traducción relacionados con las operaciones de Endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - b) División por lotes y número: No hay.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Un año a partir del día siguiente a la formalización del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 8.500.000 pesetas, IVA incluido.
5. Garantías: No hay.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Deuda Pública de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.
 - b) Domicilio: Avda. República Argentina, 21, planta 2.ª
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41011.
 - d) Teléfono: 455.55.00.
 - e) Telefax: 455.57.90.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 23 días a partir del siguiente a la publicación en BOJA.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No hay.
 - b) Otros requisitos: No hay.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días desde el siguiente a la publicación en BOJA, hasta las 14 horas.
 - b) Documentación a presentar: En los sobres «A» y «C», la relacionada en los epígrafes 4.2.1 y 4.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre «B» la reseñada en los apartados 4.2.2.1 letra c), 4.2.2.2. letra a), b), c) y e), y 4.2.2.4 del mismo Pliego.

- c) Lugar de presentación.
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.
 - 2.ª Domicilio: Avda. República Argentina, 21-B, planta baja.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla 41011.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Dirección General de Tesorería y Política Financiera, Sala de Juntas.
 - b) Domicilio: Avda. República Argentina, 21, 2.ª planta.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El quinto día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas.
 - e) Hora: A las doce horas.
10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el primer día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas, y el resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 21 de agosto de 1996.- El Director General, P.S., El Secretario General Técnico, Juan Garrido Mesa.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errata a la Resolución de 22 de julio de 1996, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican mediante el procedimiento restringido y la forma de subasta. (PD. 2854/96). (BOJA núm. 92, de 10.8.96).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 9.532, columna izquierda, línea 2, donde dice: «Núm. de expediente: 4L-94/080-V», debe decir: «Núm. de expediente: AL-94/080-V».

Sevilla, 20 de agosto de 1996

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 19 de agosto de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 3047/96).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General de Especialidades Ciudad de Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Servicios Generales. Suministros.
 - c) Número de expediente: 23/96.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de víveres.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: 9 lotes.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Ciento veintisiete millones cuarenta y cuatro mil cien pesetas (127.044.100 ptas.).
5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.
 - b) Domicilio: Avda. del Ejército Español, núm. 10.
 - c) Localidad y código postal: 23006 Jaén.
 - d) Teléfono: 953/27 51 39.
 - e) Telefax: 953/27 58 04.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8 a).
7. Requisitos específicos del contratista.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimotercer día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e)
 - f)
 - g) Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, a las 10 horas del quinto día hábil a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si éste fuera sábado se trasladaría al lunes siguiente.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de agosto de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 22 de agosto de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 3048/96).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen del Rocío.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Area de Gestión de Recursos. Suministros-Adquisiciones.
 - c) Número de expedientes: 30/96, 16/96.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción de los objetos: 30/96 - Asistencia Técnica para la Inspección Reglamentaria de Instalaciones. 16/96 - Servicio de localización y telemensaje.
 - b)
 - c) Lugar de ejecución: Area Hospitalaria Virgen del Rocío.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 30/96, hasta el 31.12.96 y 16/96, un año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

30/96 - Siete millones seiscientas mil pesetas (7.600.000 ptas.).

16/96 - Seis millones doscientas setenta y seis mil pesetas (6.276.000 ptas.).
5. Garantías.

Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1 b). Hospital Universitario Virgen del Rocío.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, s/n.
 - c) Localidad y código postal: 41013 Sevilla.
 - d) Teléfono: 95/ 424 81 81.
 - e) Telefax: 95/ 424 81 11.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8 a).
7. Requisitos específicos del contratista.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 c) y 19 a) y b) para el C.P. 30/96 y 16 c) y 19 b) para el C.P. 16/96 de la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 13 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e)

f)

9. Apertura de las ofertas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Edificio de Gobierno a las 11 horas del jueves de la semana siguiente a la finalización del plazo de entrega de las proposiciones. Si éste fuera festivo se trasladará al día siguiente hábil, exceptuándose los sábados.

10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 22 de agosto de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 22 de agosto de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 3049/96).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen del Rocío.

b) Dependencia que tramita el expediente: Area de Gestión de Recursos. Suministros-Adquisiciones.

c) Número de expediente: 29/96.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de productos aditivos para el tratamiento de agua de las calderas de vapor y agua sobrecalentada.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén General. Hospital Universitario Virgen del Rocío.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Tres millones cuatrocientas catorce mil novecientas ochenta y dos pesetas (3.414.982 ptas.).

5. Garantía.

Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Hospital Universitario Virgen del Rocío.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, s/n.

c) Localidad y código postal: 41013 Sevilla.

d) Teléfono: 95/ 424 81 81.

e) Telefax: 95/ 424 81 11.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas.

Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Edificio de Gobierno del Hospital, a las 11 horas del jueves de la semana siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas. Si éste fuera festivo se trasladará al siguiente día hábil, exceptuándose los sábados.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 22 de agosto de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 22 de agosto de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 3050/96).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica, con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de la Merced.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministros y Contrataciones.

c) Número de expediente: 2-016-96.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión de dominio público para la instalación y explotación de un cajero automático.

b) Lugar de ejecución: Dependencias del Hospital.

c) Plazo de concesión: 10 años.

d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación, ordinaria; procedimiento, abierto y forma de adjudicación, concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Canon mínimo anual: Un millón de pesetas (1.000.000 ptas.).

5. Garantías: Provisional: Será el 2% del valor del dominio público, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Unidad de Suministros y Contrataciones. Hospital la Merced.

- b) Domicilio: Avda. de la Constitución núm. 2.
- c) Localidad y código postal: 41640, Osuna (Sevilla).
- d) Teléfono: 95/ 582.09.20.
- e) Telefax: 95/ 582.05.44.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

Otros requisitos: La acreditación de la solvencia económica y financiera del licitador se realizará aportando alguna de la documentación prevista en el art. 16 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y la solvencia técnica se acreditará por algunos de los siguientes documentos: 1) Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y en particular del o de los que serán responsables. 2) Relación de los servicios ejecutados en el curso de los últimos cinco años, acompañado de certificados de buena ejecución para las más importantes. 3) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución del servicio. 4) Declaración indicando los efectivos personales medios anuales de la empresa y los equipos directivos durante los tres últimos años. 5) Declaración indicando los técnicos o los órganos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta dispondrá para la ejecución del servicio.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14,00 horas del trigésimo día natural contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d)

e)

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital a las 12,00 horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil, exceptuándose los sábados.

10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 22 de agosto de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 22 de agosto de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 3051/96).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de la Merced.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de suministros y contrataciones.

c) Número de expediente: 2-019-96.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión de dominio público para la instalación y explotación de una red de telefonía y televisión.

b) Lugar de ejecución: Dependencias del Hospital.

c) Plazo de concesión: 12 años improrrogables.

d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Canon mínimo anual.

Televisor instalado: 6.500 ptas. televisor/año.

Teléfono instalado: 2.500 ptas. teléfono/año.

Cabina instalada: 35.000 ptas. cabina/año.

5. Garantías.

Provisional: Será el 2% del valor del dominio público, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Unidad de suministros y contrataciones. Hospital La Merced.

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 2.

c) Localidad y código postal: 41640 Osuna (Sevilla).

d) Teléfono: 95/ 582 09 20.

e) Telefax: 95/ 582 05 44.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

Otros requisitos: La acreditación de la solvencia económica y financiera del licitador se realizará aportando alguna de la documentación prevista en el art. 16 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y la solvencia técnica se acreditará por algunos de los siguientes documentos: 1) Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y en particular del o de los que serán responsables. 2) Relación de los servicios ejecutados en el curso de los últimos cinco años, acompañado de certificados de buena ejecución para las más importantes. 3) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución del servicio. 4) Declaración indicando los efectivos personales medios anuales de la empresa y los equipos directivos durante los tres últimos años. 5) Declaración indicando los técnicos o los órganos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta dispondrá para la ejecución del servicio.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14 horas del trigésimo día natural contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d)

e)

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá en la Sala de Juntas del Hospital a las 12,00 horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil, exceptuándose los sábados.

10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 22 de agosto de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 9 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas adjudicaciones de obras.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones efectuadas mediante subasta por el procedimiento abierto, de las siguientes obras:

Obra: Ampliación 5 udes. y taller en la extensión del IES de San Juan del Puerto.

Importe: 44.055.000 ptas.

Empresa adjudicataria: Hoseyre, S.L.

Fecha de adjudicación: 9.8.96.

Obra: Ampliación del CP Miguel de Cervantes para adaptación Logse en Lucena del Puerto.

Importe: 38.308.000 ptas.

Empresa adjudicataria: Refinsa, S.A.

Fecha de adjudicación: 9.8.96.

Obra: Ampliación 4 udes., pista cubierta y vestuarios en el IB Alto Conquero de Huelva.

Importe: 45.450.000 ptas.

Empresa adjudicataria: Hoseyre, S.L.

Fecha de adjudicación: 9.8.96.

Huelva, 9 de agosto de 1996.- El Delegado, Fernando Espinosa Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

RESOLUCION mediante la que se convoca concurso público para la adjudicación de las obras que se citan. (PP. 3041/96).

Mediante resolución núm. 3.583 del Sr. Gerente de Urbanismo de Sevilla, de fecha 14 de agosto de 1996, se aprobó la convocatoria de concurso público para la adjudicación de las obras que se citan:

Expediente núm.: 222/96 Sección de Contratación.

Objeto del contrato: Proyecto de Limpieza y Regeneración del cauce antiguo del río Guadaira.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo de ejecución: Un mes.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de contratación: Abierto.

Forma de contratación: Concurso.

Tipo de licitación: 22.439.782 ptas.

Fianza provisional: 448.796 ptas.

Fianza definitiva: 897.592 ptas.

Clasificación exigida al contratista: Grupo A, Subgrupo 1, Categoría d.

Forma de pago: Certificaciones de obras.

Variantes: No se admiten.

Durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación aprobados por resolución núm. 3.583 del Sr. Gerente de Urbanismo, de fecha 14 de agosto de 1996, a los efectos de posibles reclamaciones en el Negociado de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en el edificio núm. 3 del Recinto de la Cartuja, Avda. de Carlos III, s/n, Sevilla, C.P. 41092, en horas de 9 a 13. Teléfono: (95) 4480250. Telefax: (95) 4480293.

Asimismo, tanto el proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativa, podrán ser examinadas y solicitadas en las citadas oficinas todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto Sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agrupación de empresas: Para el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Plazo de presentación de las proposiciones: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 12,00 horas del sexto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el concurso, aprobados por resolución núm. 3.583 del Sr. Gerente de Urbanismo, de fecha 14 de agosto de 1996.

A N E J O

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don, mayor de edad, vecino de con domicilio en con DNI núm., en nombre propio o en representación de, lo que acredita en la forma prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de de fecha por el que se convoca concurso público para

b) Que se encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas de este concurso público y cuantas obligaciones que de éstos deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

c) Declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

d) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

e) Se compromete a efectuar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad de pesetas (en letra y cifras) incluido IVA, que

representa una baja del% respecto del tipo de licitación, en un plazo total de meses de ejecución.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Secretaria Accidental.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifican Acuerdos de Iniciación de expedientes sancionadores, seguidos por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, ha resuelto la publicación de los Acuerdos de Iniciación de los expedientes que se indican a continuación, seguidos por presuntas infracciones a la normativa vigente en materia de juego, quedando de manifiesto tales Providencias para los interesados en el Servicio de Inspección del Juego, sito en C/ Jesús del Gran Poder, núm. 27 de Sevilla.

Expediente: ISC-50/96.
Interesado: Club Granada de Tenis de Mesa.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Expediente: ISC-51/96.
Interesado: Florida Bingo, S.A.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Expediente: ISC-55/96.
Interesado: Sabrin, S.L.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Expediente: ISC-56/96.
Interesado: Sociedad Gaditana de Juegos de Azar, S.A.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Expediente: ISC-58/96.
Interesado: Gibrallingo, S.A.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Sevilla, 21 de agosto de 1996.- El Director General, Rafael Martín de Agar Valverde.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, que se cita. (SAN/EP-293/95-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 16 de noviembre de 1995 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a doña Concepción Reyes Durán Parra

por los hechos ocurridos el día 5.9.1995 a las 4,10 horas en el término municipal de La Algaba, en Taberna la Irlandesa, en C/ Joaquín Herrera Carmona s/n.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No presento escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente.

No presento escrito de alegaciones a la propuesta de resolución.

Se considera probado el hecho: El establecimiento se encontraba abierto al público a las 4,10 horas del día del acta (5.9.95).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción leve en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y por las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

RESUELVO

Sancionar a doña Concepción Reyes Durán Parra por los hechos con una multa de 40.000 ptas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la resolución será firme.

El pago de las 40.000 ptas., de multa deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al que la resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada LRJ-PAC.

Nota: Se acompaña impreso número 269178 con el que podrá hacer efectivo el pago de la sanción mediante ingreso en la c/c 63/01050-54 del Banco de Andalucía, abierta a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta restringida para la recaudación de tasas y otros ingresos».

Sevilla, 10 de mayo de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-312/95-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 14 de diciembre de 1995, la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don Daniel Carrasco Rinconet por los hechos ocurridos el día 12.11.1995, a las 4,00 horas en el término municipal de La Rinconada, en Bar El Garito, en C/ Madrid, 1.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No presentó escrito de alegaciones a la propuesta de iniciación del expediente.

Se presentaron las siguientes alegaciones a la propuesta de resolución:

- El local se encontraba abierto por su reciente adquisición y se estaba preparando para su próxima apertura, no estimada pues los agentes denunciadores se ratifican en los términos de la denuncia y afirman que las alegaciones no se ajustan a la realidad.

- Que presentó alegaciones al acuerdo de iniciación, sí estimada, pues presentó alegaciones en plazo.

Las alegaciones a la Propuesta de Resolución fueron remitidas al denunciante y éste se ratifica en la denuncia.

Se considera probado el hecho el establecimiento se encontraba abierto al público a las 4,00 horas del día del acta (12.11.1995).

Se considera probado el hecho la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos careciendo de autorización o excediéndose en los límites de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El primer hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción leve en el art. 26.E) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

El segundo hecho contraviene el contenido del art. 81 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificado como infracción grave en el art. 23.D) de la Ley 1/1991, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y por de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1-d de la

Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

RESUELVO

Sancionar a don Daniel Carrasco Rinconet, por el primer hecho con una multa de 40.000 ptas.; por el segundo hecho con una multa de 50.001 ptas., lo que supone un total de 90.001 ptas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la resolución será firme.

El pago de las 90.001 ptas. de multa deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al que la resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada LRJ-PAC.

Nota: Se acompaña impreso número 269301 con el que podrá hacer efectivo el pago de la sanción mediante ingreso en la c/c 63/01050-54 del Banco de Andalucía, abierta a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta restringida para la recaudación de tasas y otros ingresos».

Sevilla, 28 de mayo de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SEP/SIM-99/96-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 2.6.1996 por Policía Local contra Angel González Hidalgo, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto he acordado la iniciación de expediente sancionador, tramitándose el mismo por el procedimiento simplificado, regulado en el Capítulo V, arts. 23 y 24 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, nombrando

instructor del mismo a M. Dolores Alvarez Halcón, funcionaria de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de Paradas, en Porque (Bar), en c/ San Benito, s/n:

- El establecimiento se encontraba abierto al público a las 4,42 h. del día del acta (2.6.1996), lo que contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción leve en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.a) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de diez días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, así como la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo, concediéndose trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 4 de julio de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica propuesta de Resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-47/96-SE).

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculo taurinos que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el 8 de febrero de 1996, contra don José Muniain Huertas por los hechos ocurridos el día 28 de abril de 1995, en el Paseo de Colón de Sevilla, se consideran los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se han presentado alegaciones al Acuerdo de Iniciación. Se considera probado el hecho: Reventa no autorizada de localidades para espectáculos taurinos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 37.5 del Real Decreto 176/1992 de 28 de febrero del Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificado como infracción en el art. 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Se propone: Que se sancione con multa de 100.000 ptas. de acuerdo con el artículo 18.1.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días, de conformidad con el art. 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente en el que constan los siguientes documentos: Denuncia, Acuerdo de Iniciación, Remisión al BOJA y al Ayuntamiento de Madrid y Propuesta de Resolución.

Sevilla, 13 de junio de 1996.- El Instructor, Manuel López Muñiz.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se practican notificaciones de la Junta Provincial de Hacienda.

Intentada sin éxito la notificación directa a los interesados que a continuación se indica, al ser devuelta dicha notificación por el Servicio de Correos, procede su publicación a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para lo cual se reproduce el texto íntegro a notificar:

«Expediente de reclamación: núm. 25/96.

Interesado: El Invernadero Grupo 92, S.L.

Representante: Don Julián de Paz Báñez.

Domicilio: C/ Doctor Cantero Cuadrado, núm. 2 (Huelva).

Con el fin de proceder a la reglamentaria tramitación de la reclamación económico-administrativa de referencia interpuesta por Vd. ante esta Junta Provincial de Hacienda, contra la liquidación núm. 153288 dimanante del expediente sancionador núm. 292/91-O, incoado por la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Huelva, deberá aportar en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, aprobado por Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo (BOE núm. 72, de 23 de marzo), la siguiente documentación:

- Poder bastante acreditativo de su condición de representante de la entidad El Invernadero Grupo 92, S.L., en los términos establecidos en el art. 33 del citado Reglamento.

Asimismo, se le indica que si no lo hiciera, se procederá al archivo de las actuaciones. Huelva, 28 de julio de 1996.- El Presidente de la Junta Provincial. Fdo.: Juan F. Masa Parralejo».

Huelva, 14 de agosto de 1996.- El Delegado (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Ismael Domínguez Durán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se practican notificaciones de la Junta Provincial de Hacienda.

Intentada sin éxito la notificación directa a los interesados que a continuación se indica, del trámite de puesta

de manifiesto para examen del expediente, presentación de alegaciones o proposición de pruebas, al ser devuelta dicha notificación por el Servicio de Correos, procede su publicación a los efectos de notificación establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para lo cual se reproduce el texto íntegro a notificar:

«Expediente de reclamación núm. 9/96.

Interesado: Don Francisco Javier Acosta Moya.

Domicilio: C/ Utrera, núm. 2 (Sevilla).

Habiéndose interpuesto por Vd. reclamación ante esta Junta Provincial de Hacienda de Huelva, de conformidad con lo establecido en el art. 95 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, aprobado por el Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto, aplicable por Decreto de la Junta, de 14 de julio de 1987, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para examen del expediente, presentación de escrito de alegaciones y aportación o proposición de las pruebas oportunas. Huelva, 3 de abril de 1996.- El Presidente de la Junta Provincial. Fdo.: Juan Félix Masa Parralejo».

Huelva, 14 de agosto de 1996.- El Delegado (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Ismael Domínguez Durán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se practican notificaciones de la Junta Provincial de Hacienda.

Intentada sin éxito la notificación directa a los interesados que a continuación se indica, del trámite de puesta de manifiesto para examen del expediente, presentación de alegaciones o proposición de pruebas, al ser devuelta dicha notificación por el servicio de Correos, procede su publicación a los efectos de notificación establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para lo cual se reproduce el texto íntegro a notificar:

«Expediente de reclamación núm. 8/95.

Interesado: Barba Rodríguez, S.L.

Representante: Don Tomás Barba Contioso.

Domicilio: C/ Dr. Fleming, 21 (Valverde del Camino).

Habiéndose interpuesto por Vd. reclamación ante esta Junta Provincial de Hacienda de Huelva, de conformidad con lo establecido en el art. 95 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, aprobado por el Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto, aplicable por Decreto de la Junta, de 14 de julio de 1987, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para examen del expediente, presentación de escrito de alegaciones y aportación o proposición de las pruebas oportunas. Huelva, 22 de abril de 1996.- El Presidente de la Junta Provincial. Fdo.: Juan Félix Masa Parralejo».

Huelva, 14 de agosto de 1996.- El Delegado (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Ismael Domínguez Durán.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación que se cita.

El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Cádiz, hace saber:

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en el Departamento de Minas de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Cádiz, ubicada en Plaza de España, núm. 19, se encuentra a su disposición Resolución dictada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas en fecha 8 de julio de 1996, en el expediente de Caducidad del Recurso de la Sección A) que a continuación se detalla, advirtiéndose que contra la citada Resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de esta publicación.

Número de expediente: 131.

Nombre: «Machorro».

Término municipal: Medina Sidonia.

Titular: Don Angel y doña Mercedes Bohórquez Carreira, Comunidad de Bienes.

Ultimo domicilio: CC-440 km. 30, Finca Machorro, Medina Sidonia.

Cádiz, 12 de agosto de 1996.- El Delegado, P.A. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Orden resolutoria del expediente sancionador que se cita. (239/94).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, de 8 de mayo de 1996, a don Manuel Ramos Romero, se dispone su publicación transcribiéndose a continuación su texto íntegro.

«Orden de 8 de mayo de 1996.

Visto el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Ramos Romero, con domicilio en C/ Isaac Peral, núm. 56, en Aznalcóllar (Sevilla), contra la Resolución de 5 de junio de 1995, recaída en materia de epizootias.

ANTECEDENTES

1.º Don Manuel Ramos Romero, fue denunciado por que trasladó 200 cabezas de ganado caprino desde Aznalcóllar (Sevilla) a Escacena del Campo (Huelva) sin estar amparados por la guía de origen y sanidad pecuaria, y carecer de cartilla ganadera.

2.º El Director General de la Producción Agraria, dictó Resolución de fecha 5 de junio de 1995, considerando los hechos probados constitutivos de una infracción de los arts. 32, 35 y 212 del vigente Reglamento de epizootias,

correspondiendo una sanción de 360.000 ptas. por carecer de guía de origen y sanidad pecuaria, y otras 10.000 ptas. por no poseer cartilla ganadera.

3.º El interesado interpuso recurso ordinario contra dicha resolución, alegando, sustancialmente: que el rebaño estaba integrado por 150 animales y no 200; que la valoración del ganado con arreglo al Boletín semanal de información agraria no es la adecuada, sino que debiera realizarse una peritación real; que adjunta cartilla ganadera.

Visto, la ley de epizootias de 20 de diciembre de 1952, su Reglamento de aplicación de 4 de febrero de 1955, y demás normas concordantes y de general aplicación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Es competencia de esta Consejería de Agricultura y Pesca la resolución del presente recurso ordinario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 39.8 y 2.2 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. El recurrente goza de legitimación para la interposición del presente recurso ordinario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. En la tramitación del expediente se han cumplido todas las formalidades legales.

Cuarto. El recurrente, en vía del recurso, efectúa alegaciones impugnando el número de animales trasladados y la valoración de éstos, alterando el régimen procedimental adecuado de proposición de prueba, que debió haberse utilizado durante la instrucción, en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación; debiéndose tener en cuenta que el interesado no formuló alegaciones ni al acuerdo de iniciación, ni al trámite de audiencia, y por ello deben tenerse en por ciertos el número de animales trasladados y la valoración de éstos.

Quinto. Respecto a la copia de la cartilla aportada, está a nombre de otra persona, acreditándose igualmente su carencia.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le comunico que contra la presente Orden y de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.a) de la propia Ley, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Provincial en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación. De no estar en funcionamiento, por aplicación del artículo 57 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, para lo cual y en virtud de lo que establece el art. 110.3 de la Ley 30/1992, deberá comunicarse previamente a esta Consejería de Agricultura y Pesca su intención de interponer dicho recurso.

En su virtud, esta Consejería de Agricultura y Pesca Acuerda: Desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Ramos Romero y, en consecuencia mantener en sus propios términos la resolución recurrida que resolvió interponer una sanción de 370.000 ptas.

Notifíquese la presente Orden al interesado en legal forma.

El Consejero de Agricultura y Pesca. Fdo.: Paulino Plata Cánovas».

Huelva, 1 de julio de 1996.- El Delegado, Domingo Avila Fernández.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Resolución del expediente sancionador que se cita. (476/94).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Pesca, de 7 de junio de 1996, a don Manuel Tinoco Gómez, se dispone su publicación transcribiéndose a continuación su texto íntegro.

«Resolución de 7 de junio de 1996.

Visto el procedimiento sancionador tramitado en la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva con el núm. 476/94 e incoado a don Manuel Tinoco Gómez, domiciliado en la localidad de Punta Umbría (Huelva), por presunta infracción a la legislación vigente en materia de pesca marítima.

ANTECEDENTES

1.º Que en fecha 3 de marzo de 1995 fue dictado por dicha Delegación, acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador anteriormente referenciado, mediante el que se imputaba al presunto responsable don Manuel Tinoco Gómez la comisión de una infracción de la legislación reseñada.

2.º Que el día 27 de mayo de 1996 tuvo entrada en el Departamento correspondiente el expediente aludido para la resolución procedente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Considerando que desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento a la entrada en este órgano para su resolución, ha transcurrido con exceso el plazo establecido en el Anexo II del Decreto 137/1993, de 7 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos de aplicación en el ámbito de dicha Consejería, relacionado en el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, concordante con el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; procede el archivo de las actuaciones que integran el expediente indicado, por causa de caducidad.

Segundo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente Resolución y de acuerdo con lo establecido en los artículos 102.1 y 114 de la misma Ley, podrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contando desde el día de su notificación.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Pesca, acuerda el archivo de las actuaciones, por razón de caducidad, correspondiente al expediente 476/94, incoado a don Manuel Tinoco Gómez.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma.

El Director General de Pesca. Fdo.: Francisco Gómez Aracil».

Huelva, 10 de julio de 1996.- El Delegado, Domingo Avila Fernández.

AYUNTAMIENTO DE ZUFRE (HUELVA)

ANUNCIO. (PP. 2375/96).

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 1995, adoptó acuerdo sobre recuperación del Escudo Heráldico, Creación de Bandera Local, Aprobación del Reglamento de Honores, Distinciones y Protocolo.

Lo que se expone al público por espacio de veinte días a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para admisión de reclamaciones.

Zufre, 28 de junio de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

ANUNCIO de bases.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de agosto de mil novecientos noventa y seis, se resuelve el siguiente asunto:

Rectificación de algunos extremos de los Anexos Primero y Segundo de las Bases Generales para cubrir en propiedad plazas de Personal Funcionario y Laboral integrantes de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para 1996.

ANEXO I

PLAZA DE POLICIA LOCAL

V. Pruebas Selectivas.

A) Aptitud Física.

5. Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos. Marcas mínimas: 8,50 para los hombres y 9,50 para las mujeres.

6. Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos. Marcas mínimas: 8 minutos para hombres y 9 minutos para mujeres.

Anexo 1.2. Cuadro de exclusiones médicas.

2.
Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = (Talla \text{ en cms.} - 100) + edad/4 \times 0,9.$$

ANEXO II

PLAZA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL

IV. Sistema de selección y pruebas selectivas.

Fase de Concurso.

A) Titulaciones académicas.

BUP, Bachiller Superior o Formación Profesional 2.º Grado: 0,25 pts.
B) Antigüedad.

.....
Por cada año prestado en otros Cuerpos de las distintas Administraciones Públicas: 0,05 puntos (máximo 15 años).

La Rinconada, 14 de agosto de 1996.- El Alcalde Actal.

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)

ANUNCIO de bases.

En sesión celebrada el pasado día 12 de julio del presente año, el Ayuntamiento Pleno ha acordado modificar las Bases Específicas aprobadas para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General, turno libre, incluida en la OPE 95, en el sentido de que el cuarto ejercicio constará de una Operatoria del Paquete de Ofimática Uniplex (Base de Datos, Procesador de Texto y Hoja de Cálculo) o Wordperfect.

Se retrotrae la convocatoria al momento de apertura del plazo de presentación de instancias, a los efectos de que puedan presentarse de nuevo solicitudes para participar, teniendo por presentadas las solicitudes entregadas hasta la fecha, si bien los aspirantes deberán manifestar cuál de los sistemas informáticos eligen para realizar esta prueba.

Alcalá de Guadaira, 13 de agosto de 1996.- La Alcaldesa Accidental, Guillermina Navarro Peco.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

ANUNCIO de bases.

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 1996, aprobó el dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior de sesión celebrada el día 9 de julio de 1996, a fin de efectuar Convocatoria Pública para la provisión en propiedad de diez plazas de Personal Funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala Administrativa, mediante el sistema de Concurso-Oposición por promoción interna, que habrá de regirse por las siguientes:

BASES QUE HABRAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DIEZ PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO DE CLASIFICACION C, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION POR PROMOCION INTERNA

Base I. Plazas que se convocan y dotación

Es objeto de la presente Convocatoria, la provisión en propiedad mediante el sistema de Concurso-Oposición por promoción interna de diez plazas de Personal Funcionario de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de Clasificación C, que se encuentran vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo e incluidas en la Oferta de Empleo Público aprobada por este Ayuntamiento para el presente ejercicio (BOE núm. 118 de fecha 15.5.1996).

Las citadas plazas se encuentran dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a su Grupo de clasificación y las complementarias que correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo que este Ayuntamiento tiene aprobada y régimen retributivo vigente.

Base II. Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes habrán de reunir referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y contar con al menos dos años de antigüedad en algún puesto de cualquier Escala perteneciente al Grupo de Clasificación D.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente; en su defecto y de conformidad con la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la Reforma de la Función Pública contar con diez años de antigüedad en algún puesto de cualquier Escala perteneciente al Grupo de Clasificación D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Base III. Solicitudes

Quienes reuniendo los requisitos exigidos, deseen participar parte en esta Convocatoria, deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base II, y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo ir acompañada del resguardo acreditativo del ingreso de 2.000 ptas. en la Tesorería Municipal por derechos de examen.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud deberán adjuntarse cuantos documentos se consideren necesarios y deban ser tenidos en cuenta en la Fase de Concurso.

Base IV. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el BOP de Almería, exponiéndose además en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento, concediéndole un plazo de 10 días hábiles a los aspirantes que resulten excluidos, los errores materiales y de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con las subsanaciones en su caso, que procedan; publicándose en el BOP de Almería junto

con la composición del Tribunal Calificador y lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Base V. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará constituido por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal.
- Un representante de la Junta de Andalucía, designada por ésta.
- Un funcionario de carrera de la Junta de Personal.
- Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.
- Un Técnico o experto designado por la Alcaldía.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

De conformidad con lo establecido en el anexo IV del R.D. 236/1988 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio modificado por Resolución 22 de marzo de 1993, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

Los vocales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de la Convocatoria debiendo designarse suplentes para cada uno de los miembros, que deberán reunir los mismos requisitos. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, con voz y sin voto.

Los corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos establecidos.

El Tribunal, no podrá proponer para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recurrarlos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Corporación Municipal que actuarán con voz y sin voto.

Base VI. Sistema de selección

El sistema de selección es el de Concurso-Oposición y consta de las siguientes fases:

a) Fase de Concurso y b) Fase de Oposición.

(Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales):

El orden de actuación que se establece para los ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente por todos los aspirantes, será el alfabético que resulte de comenzar el primer apellido por la letra «W», según sorteo público

celebrado en sesión plenaria de fecha 1 de febrero de 1996.

A) Fase de Concurso: Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados documentalmente junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo por los aspirantes con arreglo al baremo que a continuación se establece. La puntuación que se obtenga en esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá ser tenida en cuenta para superar la Oposición.

Baremo de méritos.

Experiencia profesional:

- Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de publicación de esta Convocatoria, se otorgará la siguiente oposición: Hasta el nivel complemento de destino 6: 0,5 puntos por cada unidad de nivel que excede de 6: 0,3 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

- Antigüedad: Por servicios prestados o reconocidos en la Administración Pública, Local u organismos de ellos dependientes: 0,5 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 1 punto.

- Por mes completo de servicios prestados en este Ayuntamiento en plaza de igual contenido al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General:

0,75 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cursos y seminarios impartidos por organismos Oficiales, hasta un máximo de 2 puntos:

- De 10 a 20 horas de duración: 0,25 puntos.
- De 21 a 40 horas de duración: 0,50 puntos.
- De 41 a 100 horas de duración: 0,75 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración: 1 punto.
- De 201 horas en adelante: 1,75 puntos.

Seminarios y Jornadas: 0,5 puntos.

B) Fase de oposición.

Unico ejercicio: Prueba de conocimientos: Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de 2 horas un tema de los comprendidos en el Anexo único a las presentes, a propuesta del Tribunal Calificador.

Se valorarán los conocimientos alcanzados, la claridad de exposición y comprensión. Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar esta prueba.

Base VII. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal efectuará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que alcancen mayor puntuación una vez sumadas las obtenidas en la Fase de Concurso y Fase de Oposición, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas y la elevará a la Alcaldía-Presidencia, para su nombramiento como Funcionario de Carrera de la Subescala Administrativa.

Los aspirantes propuestos para su nombramiento en el Acta Final suscrita por el Tribunal Calificador, deberán aportar durante el plazo de 20 días naturales los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria y que no consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que

pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Presentada en su caso la documentación y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente efectuará el nombramiento a favor de los aspirantes propuestos como funcionarios de carrera.

Base VIII. Impugnación e incidencias

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias pueden presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente Convocatoria, para el buen desarrollo del proceso selectivo.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los términos establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO UNICO

Tema 1. Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 2. Fases del Procedimiento Administrativo General.

Tema 3. El silencio administrativo. Idea de los procedimientos especiales.

Tema 4. La teoría de la invalidez del acto administrativo: Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 5. Los Recursos administrativos. Clases. Recurso ordinario. Recurso de revisión. Idea General de las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 6. Principios Generales y clases de contratos administrativos. La selección de contratistas. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 7. Clases de derechos reales administrativos. El dominio público. La expropiación forzosa.

Tema 8. La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 9. El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 10. Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 11. El Término Municipal y el empadronamiento. Estudio especial del régimen de licencias.

Tema 12. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local. Bienes patrimoniales locales.

Tema 14. Clasificación del servicio público en la esfera local. Potestades de las entidades locales. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.

Tema 15. Intervención administrativa en la defensa del medio ambiente.

Tema 16. Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 17. Los Presupuestos Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roquetas de Mar, 15 de julio de 1996.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE LOJA

ANUNCIO de bases.

Por el Pleno de esta Excm. Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1995 y 6 de febrero de 1996, se prestó aprobación a las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE SARGENTO-JEFE DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA

I. NORMAS GENERALES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición Libre, de una plaza de Funcionario de esta Corporación Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Sargento-Jefe perteneciente al Grupo de clasificación «C», según el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con dotación presupuestaria correspondiente de emolumentos con arreglo a la legislación vigente.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda. Para ser admitido a esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falte menos de quince años para la jubilación forzosa por la edad, o en su caso, que falte el tiempo suficiente para tener derecho a pensión por jubilación forzosa por edad, conforme a las normas de Seguridad Social vigentes en el momento de la convocatoria. A estos efectos podrá compensarse el exceso de edad con los servicios prestados en la Administración Local.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones. Todo ello, conforme al Cuadro de Exclusiones definitivas de la Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (BOJA núm. 13, de 6 de febrero de 1993).
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- f) No hallarse en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.
- g) Estatura mínima de 1,70 metros hombres y 1,65 metros mujeres.

No será exigible y, por tanto, quedan exentos de cumplir este requisito, los funcionarios públicos, en situación de servicio activo, pertenecientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o Policía Local, siempre y cuando acrediten haber ingresado en los respectivos Cuerpos, Escalas o Subescalas antes de la entrada en vigor del Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

h) Compromiso expreso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea necesario.

i) Estar en posesión de los permisos de conducción A2 y B2.

j) Compromiso de conducir vehículos policiales, si fuere necesario.

III. PRESENTACION DE INSTANCIAS

Tercera. Las Instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la Base Octava, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas públicas y en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en el Departamento de Personal de esta Corporación.

Junto al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará el justificante del ingreso de los derechos de examen, por la cantidad de cuatro mil pesetas (4.000 ptas.), que sólo será devuelto en caso de ser excluidos del proceso selectivo. Asimismo, podrá efectuarse el ingreso mediante giro postal o telegráfico, adjuntando copia del resguardo correspondiente al impreso de solicitud.

IV. ADMISION DE ASPIRANTES

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, se determinará el día, la hora y el lugar del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

No será causa de exclusión y, por tanto, tampoco subsanable la no justificación o falta de justificación suficiente de todos o alguno de los méritos alegados conforme a la Base Octava, si no se hubiesen efectuado en el plazo de presentación de solicitudes a que se refiere la Base Tercera.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Quinta. De acuerdo con el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, el Tribunal se compone:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: - Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.

- Un funcionario designado por la Corporación a propuesta de la Junta de Personal, de igual o superior categoría a la titulación de la plaza a cubrir.

- Un representante de la Delegación Provincial de Tráfico.

- Un representante designado por los Grupos Municipales de la Oposición.

- Un funcionario de la Escala igual o Superior a la plaza convocada de cualquiera de las plantillas de Policías Locales de la Comunidad Autónoma.
 - El Funcionario Técnico, Jefe de Gestión de Personal.
- Secretario: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

5.1. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos, la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los vocales de igual o superior nivel académico.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y su suplente.

5.3. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquéllos cuando concurran algunas de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencias y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría tercera.

5.4. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

En las pruebas que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que actuarán con voz y sin voto.

El Tribunal responsable del proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación en la fase de concurso hasta completar el número de plazas convocadas.

VI. ORDEN DE ACTUACION

Sexta. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará con la letra «O» que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, hecho público por Resolución de 16 de mayo de 1995 y publicado en el BOE número 119, de 19 de mayo de igual año.

VII. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Séptima. El presente proceso selectivo constará de dos fases diferenciadas: Primero se celebrará la fase de Concurso y después la de Oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de esta Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se tratase del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se tratase de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, por tanto, de las pruebas selectivas.

Al efecto, el Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

Octava. Fase de Concurso. Previamente a la fase de oposición se celebrará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. Antes de la celebración del primer ejercicio, se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el Tablón de Edictos de esta Corporación el resultado de ésta con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

8.1. Méritos profesionales.

A) Por cada año completo de servicios prestados en la categoría anterior a la que se aspira, de los Cuerpos de la Policía Local: 0,15 puntos. Máximo, 15 años.

B) Por cada año completo de servicios prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente: 0,10 puntos. Máximo, 15 años.

C) Por cada año completo de servicios prestados en otros puestos de las distintas Administraciones Públicas, acreditado mediante la correspondiente certificación o cualquier otro documento que con fuerza probatoria, recoja todos estos extremos y sin que deje lugar a dudas: 0,05 puntos. Máximo, 15 años.

La valoración de los servicios a tiempo parcial se computará de forma proporcional a la duración de dichos servicios.

El máximo que podrá obtenerse en este apartado será de 2,5 puntos.

8.2. Méritos académicos.

A) Por el Grado de Doctor o estudios universitarios de postgraduado: 3 puntos.

B) Otra Licenciatura o Escuela Técnica Superior: 2 puntos.

C) Título de Grado Medio o diplomado o primer ciclo de licenciatura: 1 punto.

D) Selectividad o acceso a la Universidad: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

Cursos, jornadas, congresos y seminarios.

- Por cursos superados en centros docentes policiales, se valorarán cada 35 horas con 0,15 puntos, las fracciones con 0,10 puntos.

- Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asis-

tencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0,10 puntos y las fracciones con 0,05 puntos.

En los cursos, jornadas, etc., de asistencia se valorarán cada 30 horas lectivas con 0,03 puntos, las fracciones con 0,02 puntos.

El máximo que podrá obtenerse en este apartado será de 1 punto.

En todo caso, el porcentaje máximo admisible de puntos a adjudicar en toda la fase de Concurso será del 45% del total de puntos que pudieran obtenerse en la fase de Oposición.

Novena. La fase de Oposición constará de tres fases, una correspondiente a pruebas de aptitud física, otra de aptitud psicotécnica y otra de aptitud intelectual y que a continuación se indican, siendo eliminatorias cada una de ellas.

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Antes del inicio de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán aportar al Tribunal, certificación médica en la que expresamente se indique la cualificación física del aspirante para la realización de las pruebas que a continuación se indican. Asimismo, se hará expresamente constar que no se padece ninguna de las exclusiones a que se hace referencia en la Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, BOJA núm. 840, de 6 de febrero, así como que la posible obesidad o delgadez del aspirante se encuentra dentro de los márgenes del 20% calculado conforme a la fórmula que asimismo se indica en la referida Orden.

La no acreditación de todos estos extremos, bien por la no presentación de la certificación médica o, en su caso, por la insuficiencia en la misma en recoger todos y cada uno de los extremos indicados en la Orden, será motivo de exclusión del aspirante.

Carrera de velocidad (60 metros).

Los aspirantes se colocarán en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas. Se permitirán dos intentos.

Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado. No se admitirán clavos en las zapatillas. Dos intentos.

Salto de longitud con los pies juntos.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Lanzamiento de balón medicinal.

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzará el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Se permitirán dos intentos. Invalidará el intento, el levantar los pies del suelo en su totalidad y que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Pruebas y marcas.

Las pruebas enumeradas son obligatorias todas y cada una de ellas, siendo calificadas, al final de la realización de cada una, con «apto y no apto», siendo el aspirante eliminado de la prueba y, por consiguiente de la selección. Se deberán alcanzar las marcas, que figuran como anexo II, a la presente convocatoria.

PRUEBAS PSICOTECNICAS

Consistirá en la realización de una o varias baterías de test psicotécnicos que podrá ser completada con una entrevista personal a criterio de los Técnicos auxiliares del Tribunal que las realicen. Se calificará de «apto y no apto».

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieran una media alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. Capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de la organización y sentido de la responsabilidad. La puntuación requerida será media-alta.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

PRUEBAS CULTURALES

Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema de carácter general determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias contenidas en el programa, que se acompaña a la presente convocatoria, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, facilidad de exposición escrita y capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los aspirantes, que se verificará inmediatamente finalizado el ejercicio, será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

Sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, si el Tribunal advirtiese que el contenido de la lectura difiere con el contenido escrito, tras la pertinente advertencia al aspirante, se invitará a desistir en la lectura, quedando excluido de continuar con las siguientes pruebas el opositor así sorprendido.

Segundo ejercicio. Asimismo, de carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de dos horas, dos temas concretos extraídos al azar, de entre los comprendidos en el programa que se une a esta convocatoria. En este ejercicio se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y la capacidad de síntesis.

El Tribunal, una vez finalizada la exposición de los temas, podrá dialogar y efectuar preguntas al aspirante, en un tiempo no superior a quince minutos, para mayor clarificación de la exposición. Si a lo largo de la exposición

de los temas, el Tribunal advirtiese una notable deficiencia en el aspirante, podrá invitarle a que desista en la exposición, siendo eliminado de la prueba.

Tercer ejercicio. Igualmente obligatorio para todos los aspirantes y de carácter eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, la resolución y/o informe con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos al puesto de trabajo a desempeñar. La lectura del ejercicio por los aspirantes se verificará inmediatamente finalizado el ejercicio, será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor, que previa justificación, será leído por el Tribunal.

Sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, si el Tribunal advirtiese que el contenido de la lectura difiere con el contenido escrito, tras la pertinente advertencia al aspirante, se invitará a desistir en la lectura, quedando excluido de continuar con las siguientes pruebas el opositor así sorprendido.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. Los opositores podrán asesorarse de textos legales no comentados y jurisprudencia.

Décima. Clasificación de los ejercicios. Todos los ejercicios que componen la fase de Oposición, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros existentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, así como la calificación definitiva.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

La calificación final de concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases, la de concurso y la de oposición.

VIII. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

Decimoprimera. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación en la fase de concurso hasta completar el número de plazas convocadas. Seguidamente elevará dicha relación, junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimosegunda. Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Gestión de Personal, en el plazo

de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base II de esta Convocatoria.

En caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de acreditar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes personales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debida y documentalmente acreditados, no presentasen la referida documentación, no podrán ser nombrados como funcionarios, en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

X. TOMA DE POSESION

Decimotercera. El/los aspirante/s propuesto/s deberá/n tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días desde la notificación del nombramiento, o en su caso, desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes sin justa causa no tomasen posesión dentro del plazo fijado, no adquirirán la condición de funcionario, perdiendo todos sus derechos.

XI. PERIODO DE PRACTICAS Y FORMACION

Decimocuarta. El/los aspirante/s propuesto/s deberá/n superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales. Realizando dicho curso de capacitación, se efectuará el nombramiento de funcionario.

Durante la situación administrativa como funcionario en prácticas percibirán las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias, correspondientes al Grupo en que esté clasificada la plaza. Quienes ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o personal laboral de carácter indefinido, de acuerdo con la normativa vigente, deberán optar entre:

- Percibir una remuneración por igual al importe de las correspondientes al puesto de trabajo de origen.
- Las que procedan conforme a las normas señaladas en esta Base.

Si el funcionario en prácticas y/o formación no superase el curso, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose en situación de cesante.

XII. NORMAS FINALES

Decimoquinta. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; RD Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa aplicable.

Decimosexta. Recursos: Contra el presente acuerdo y bases a que hacen referencia, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación de la Comisión de Valoración, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante recurso ordinario ante el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 3 de junio de 1996.- El Alcalde.

ANEXO I

PROGRAMA

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.
2. Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1978. Garantía y suspensión de los mismos.
3. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.
4. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
5. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.
6. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.
7. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas.
8. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
9. El procedimiento administrativo. Concepto. Elementos y clases.
10. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
11. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.
12. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.
13. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.
14. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
15. Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
16. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía y normas de desarrollo.
19. La actividad de la policía local como policía administrativa: Consumo, abastos, mercados.
20. La actividad de la policía local como policía administrativa: Urbanismo, infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.
21. La actividad de la policía local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
23. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
24. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.
25. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.
26. Delitos contra la autoridad y sus agentes.
27. Delitos contra las personas.
28. Delitos contra la propiedad.
29. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos de motor.
30. Faltas contra las personas y la propiedad.
31. El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.
32. La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley orgánica 6/84 de «habeas corpus». Entrada y registro en lugar cerrado.
33. Ley de seguridad vial y reglamento de circulación. Estructura y conceptos generales.
34. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
35. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
36. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
37. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
38. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la policía local.
39. Alcoholemia. Datos. Su consideración según normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
40. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.
41. Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.
42. Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones y responsabilidad. La orden.
43. Técnicas de dirección de personal: Planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.
44. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
45. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO II
PRUEBAS Y MARCAS

PRUEBAS FISICAS-HOMBRES	EDADES							
	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de Velocidad (60 m.)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
Carrera Resistencia	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto Longitud	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón Medicinal (5 Kg.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

PRUEBAS FISICAS-MUJERES	EDADES							
	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de Velocidad (60 m.)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera Resistencia	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto Longitud	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón Medicinal (3 Kg.)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE OFICIAL DEL EQUIPO DE TRANSPORTES Y MONTAJES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1992 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

B A S E S

I. NORMAS GENERALES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provision en propiedad de 1 plaza de Oficial del Equipo de Transportes y Montajes, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la plantilla funcionarial, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto la persona que resulte seleccionada deberá someterse a reconocimiento médico por el Gabinete de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. SOLICITUDES

Quinta. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta. El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 1.125 ptas., en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- c) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el Anexo I.

IV. ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Octava. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario/a: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El/La Jefe del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por el Presidente de la Corporación.
- Un/a Técnico/a designado/a por el Presidente de la Corporación, o un/a representante del Profesorado Oficial.
- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.
- Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Novena. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. El/la Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Undécima. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos en la materia de que se trate.

VI. SISTEMA DE SELECCION

Duodécima. El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) Fase de Concurso.

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) Fase de oposición:

Realización de una prueba práctica elegida por el Secretario del Tribunal de forma aleatoria, entre las confeccionadas por los componentes del Tribunal, durante 2 horas como máximo, relativa a las tareas propias de este puesto de trabajo.

La corrección de este ejercicio se realizará según lo previsto en la base décima.

Decimotercera. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en el caso de que la prueba no se pueda efectuar conjuntamente, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra «H», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Decimocuarta. El ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 20.

La calificación de los aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas. El Tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación final y el orden de puntuación definitivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Oposición y en la fase de Concurso.

Decimoquinta. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.
- c) Aspirante de mayor edad.

Decimosexta. Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación del/de la aspirante seleccionado/a.

Si el Tribunal apreciara que ningún aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo al/a la propuesto/a por el Tribunal.

VII. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoséptima. El/La aspirante propuesto/a presentarán en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la persona seleccionada, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2.ª de la Convocatoria.

En el caso de que el/La candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimoctava. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde procederá al nombramiento del aspirante propuesto, una vez que haya acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria. Quien deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

VIII. NORMAS FINALES

Decimonovena. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

Vigésima. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimoprimera. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 26 de junio de 1996.- La Teniente-Alcalde de Servicios Generales Internos.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE OFICIAL DEL EQUIPO DE TRANSPORTES Y MONTAJES

Formación:

- Por estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente: 0,25 puntos.

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 0,50 puntos. La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración: 0,025 puntos.

Cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,05 puntos.

Cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,10 puntos.

Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,15 puntos.

Cursos de más de 100 horas de duración: 0,20 puntos.

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

Experiencia profesional: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 6 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en puesto de trabajo igual en la Administración Local, hasta un máximo de 6 puntos: 1,50 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en puesto de trabajo igual en otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 4 puntos: 0,75 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en puesto de trabajo similar en Entidades Públicas, o en puesto de trabajo igual o similar en Entidades Privadas, hasta un máximo de 2,50 puntos: 0,25 puntos.

Historial profesional:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de: 0,25 puntos.

- Por haber superado, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de: 0,25 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Organismo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

f) La superación de ejercicios de Oposición se justificará mediante certificación expedida por el Organismo de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE INGENIERO/A DE CAMINOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1992 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

BASES

I. NORMAS GENERALES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Ingeniero/a de Caminos, mediante el sistema de concurso-oposición libre, vacante en la plantilla funcional, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala de Técnicos Superiores, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto la persona que resulte seleccionada deberá someterse a reconocimiento médico por el Gabinete de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. SOLICITUDES

Quinta. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del

siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta. El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de La cantidad de 2.550 ptas. en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la ordenanza fiscal núm. 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- c) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el Anexo I.

IV. ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Octava. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario/a: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales:

- El/La Jefe/a del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por el Presidente de la Corporación.
- Un/a Técnico/a designado/a por el Presidente de la Corporación, o un/a representante del Colegio Oficial.
- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.
- Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/La Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Novena. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquéllos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Undécima. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI. SISTEMA DE SELECCION

Duodécima. El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) Fase de concurso.

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) Fase de oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante dos horas como máximo, dos temas elegidos por el Secretario del Tribunal de forma aleatoria, de los relacionados en el Apartado A del Anexo II de esta convocatoria.

La corrección se realizará según lo previsto en la base décima.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante 4 horas como máximo, dos supuestos prácticos elegidos por el Secretario del Tribunal de forma aleatoria, entre los confeccionados por los componentes del Tribunal, y relativos a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado B del Anexo II de esta convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los/as aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y libros de consulta de que acudan provistos/as.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los supuestos, siendo la puntuación total la suma aritmética de las calificaciones obtenidas.

Los/as opositores/as leerán su ejercicio ante el Tribunal, quién podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los supuestos desarrollados.

Decimotercera. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as para la lectura del ejercicio, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra «H», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Decimocuarta. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10, y la calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas. EL Tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimosexta. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación del/de la aspirante seleccionado/a.

Si el Tribunal apreciara que ningún/a aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza de éste concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo al/a la propuesto/a por el Tribunal.

VII. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoséptima. EL/La aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la persona seleccionada, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2.ª de la Convocatoria.

En el caso de que el/la candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimooctava. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde procederá al nombramiento del/de la aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria. Quien deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

VIII. NORMAS FINALES

Decimonovena. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

Vigésima. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésimo primera. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 26 de junio de 1996.- La Teniente Alcalde de Servicios Generales Internos.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE INGENIERO/A DE CAMINOS

Formación:

- Por estar en posesión del Título de Doctor, o de Titulación Universitaria Superior, distinta a la acreditada para acceder a la convocatoria: 0,25 puntos.

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 2 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración: 0,10 puntos.

Cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,25 puntos.

Cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,50 puntos.

Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,75 puntos.

Cursos de más de 100 horas de duración: 1,00 punto.

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

Experiencia profesional: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 8 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en la Administración Local, hasta un máximo de 8 puntos: 2 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 6 puntos: 1 punto.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en puesto de trabajo similar en Entidades Públicas, o en puesto de trabajo igual o similar en Entidades Privadas, hasta un máximo de 3 puntos: 0,50 puntos.

Historial profesional:

- Por impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etc., relacionados con las funciones desempeñadas en el puesto, hasta un máximo de: 0,50 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración: 0,025 puntos.

Cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,05 puntos.

Cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,10 puntos.

Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,15 puntos.

Cursos de más de 100 horas de duración: 0,20 puntos.

- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de: 0,50 puntos.

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de: 0,25 puntos.

- Por haber superado, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de oposición, hasta un máximo de: 0,50 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Organo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y categoría profesional.

e) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

f) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

g) La superación de ejercicios de Oposición se justificará mediante certificación expedida por el Organo de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE INGENIERO/A DE CAMINOS

Apartado A:

1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
2. La organización política del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.
3. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.
4. La Administración Local. Entidades Locales. El Municipio.
5. La Organización Municipal. Organos de Gobierno y Organos Complementarios, composición y competencias.
6. EL personal al servicio de las Entidades Locales (I): Clasificación. Plantillas. Relación de puestos de trabajo. Oferta de Empleo Público. Provisión de plazas y puestos. Situaciones Administrativas.
7. El personal al servicio de la Entidades Locales (II): Derechos y Deberes. Sistemas retributivos. Relaciones Laborales. Incompatibilidades.
8. La contratación administrativa en el ámbito local.
9. EL patrimonio de las Corporaciones Locales. Los bienes de dominio público.
10. La actividad de las Entidades locales: Intervención, fomento, servicio público, actividades económicas.
11. El acto administrativo: Concepto. Requisitos. Eficacia e invalidez del acto administrativo.
12. El procedimiento administrativo: Principios generales. Fases del Procedimiento. Especial referencia al procedimiento administrativo en la esfera local.
13. Los recursos administrativos. Clases. Especial referencia al recurso Contencioso-Administrativo.
14. El presupuesto de La Administración local. Estructura presupuestaria. Actuales tendencias presupuestarias en la Administración.
15. El gasto público en La Administración Local. El proceso de ejecución del gasto.
16. La Unión Europea: Objetivos económicos y políticos. Principales Instituciones.
17. La dirección en las organizaciones. Funciones y Técnicas de organización. Su aplicación a la Administración Local.
18. Fundamentos de Informática. Aplicaciones informáticas en relación a las funciones del puesto.

Apartado B:

1. La función de la Ingeniería de Tráfico. Planeamiento. Ordenación y regulación de la circulación. Organización de la Ingeniería de Tráfico.
2. Evolución de los parques de vehículos. Antecedentes de la motorización. Matriculación de vehículos y evolución del parque en España. Correlación entre los parques de vehículos y otras magnitudes geopolíticas.
3. Características del funcionamiento de los vehículos. Tipos de vehículos. Fuerzas que actúan sobre el vehículo.
4. Los conductores. Factores internos. Factores externos. Tiempos de reacción.
5. Conceptos generales de capacidad y nivel de servicio. Intensidad, velocidad y densidad.
6. Capacidad en circulación discontinua. Índice de congestión. Factores que afectan a la capacidad de las intersecciones a nivel. Cálculo de la capacidad o intensidad de servicio y del nivel de servicio. Validez del Manual de Capacidad. Otros métodos del cálculo de la capacidad.

7. Tramos de trenzado. Tramos de trenzado en zonas urbanas. Estudio de un tramo de trenzado múltiple.

8. Capacidad de los ramales. Consideraciones generales. Cálculo de las intensidades de servicio para los niveles A, B y C. Cálculo de la intensidad de servicio para el nivel D.

9. Capacidad y nivel de servicio en los distintos tipos de vías. Consideraciones generales. Autopistas y Autovías. Vías sin limitación de accesos.

10. Aforos. Métodos de aforo. Aforos en zonas urbanas. Algunos resultados de los planes de aforo.

11. Medida de la velocidad y de otras características de los vehículos. Tiempos y demoras. Distancia de frenado.

12. Estadísticas de accidentes. Consideraciones previas. Información. Índices de peligrosidad. Factores que intervienen en los accidentes.

13. Elementos del transporte urbano. Características y análisis de la demanda. Evolución de las zonas urbanas. Factores esenciales que condicionan la demanda de transporte. Tipos de viaje dentro de una zona urbana. Bases para los estudios de transporte. El proceso del planeamiento de los transportes urbanos.

14. Encuestas para el estudio de la demanda de transporte. Objeto y fundamento de las encuestas de transporte. Tipos de encuesta. Factores. Encuestas de origen y destino en la vía pública, y a domicilio. Otros tipos de encuestas.

15. Teoría básica del tráfico. Definición y representación gráfica del tráfico. Definiciones básicas. Variables locales y momentáneas. Ecuación de continuidad.

16. Teorías para la descripción del tráfico. Separación entre vehículos y capacidad de un carril. Relaciones entre velocidad, densidad, separación y velocidad. Teoría de continuidad del tráfico y teoría hidrodinámica. Teoría del seguimiento de vehículos. Concepto energético del tráfico.

17. Planificación a largo plazo de las redes viarias y de los sistemas de transportes urbanos. Capacidad global de la red viaria de un centro urbano. Planeamiento.

18. Generación, atracción y distribución del tráfico o de los viajes. Tipos de viajes. Modelos.

19. Prognosis del tráfico futuro. Métodos. Prognosis a partir de datos de origen destino.

20. Asignaciones de tráfico y distribución de desplazamientos por medios de transporte. Métodos de asignación.

21. El peaje. El valor del tiempo. Valoración de la comodidad. Otros factores. Tarifas. Sistemas de peaje.

22. Situaciones especiales: Estaciones de transporte y centros comerciales. Viajes atraídos por el centro. Estacionamiento.

23. Características geométricas de las vías que afectan esencialmente a su función. Factores. La Planta. Perfil longitudinal. Sección transversal.

24. Tipos y elementos fundamentales de las intersecciones. Intersecciones sin canalizar. Soluciones típicas: T e Y, cuatro o más ramales. Características geométricas.

25. Tipos y elementos fundamentales de los enlaces. Criterios. Clasificación. Ramales. Características especiales en el caso urbano.

26. Ordenación y regulación de la circulación.

27. Regulación de las intersecciones por medio de semáforos. Cálculo del ciclo y reparto. Detectores. Criterios para decidir su instalación.

28. Sistemas de semáforos. Ondas de progresión. Regulación flexible. Mallas con tiempos fijos. Sistemas centralizados.

29. Ordenación de la circulación de peatones. Pasos de peatones. Zonas escolares. Obras de infraestructura específicas.

30. El deterioro del medio ambiente: Ruido. Medida del ruido. Fuentes del ruido. Medidas contra el ruido.

31. El deterioro del medio ambiente: Contaminación Atmosférica. Los vehículos. Otros contaminantes. Medida de contaminantes directa en vehículos. Sistemas de medida.

32. Política general de estacionamiento. Estudios y encuestas. Plan de aparcamientos en la ciudad de Córdoba.

33. Proyecto, construcción y explotación de inmuebles para estacionamiento. Con rampas. Mecánicos. Utilización.

34. Función de los transportes públicos en la ciudad. La demanda. Sistemas. Características de los transportes públicos. Viajes mixtos: Transferencias.

35. Los transportes colectivos en la circulación. Estaciones terminales de transporte. Intercambiadores. El caso de la ciudad de Córdoba.

36. Ley de Seguridad Vial y Reglamento de Circulación. Estructura y conceptos generales.

37. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

38. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

39. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

40. Transporte de mercancías peligrosas por carreteras. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

41. La Organización Administrativa del Urbanismo. Competencias estatales, de las Comunidades Autónomas y Locales.

42. La formación de Planes Territoriales de Urbanismo de carácter municipal. Procedimiento. Suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

43. Efectos de aprobación de los Planes. La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación. El Patrimonio Municipal del Suelo.

44. La ejecución de los Planes de Ordenación. Distintos sistemas de actuación. Consecuencias.

45. Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas. Valoraciones y Hojas de aprecio.

46. Intervención en la edificación y uso del suelo. Licencias. Ordenes de ejecución o suspensión de obras y otros usos. Expedientes de declaración de ruina en las construcciones. Infracciones urbanísticas.

47. Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Córdoba. Documentos que lo integran. Referencia de todos los puntos anteriores al contenido de los mismos.

48. Contratación de obras. Sistemas de ejecución de obras. Concurso. Concurso-Subasta. Subasta. Contratación directa. Administración.

49. La Dirección e Inspección de las obras por la Administración. La Administración de la dirección de las obras. Competencias. Organización para la dirección de la obra.

50. Control de calidad de obras. Organización del control de calidad. Control de los materiales. Control de la ejecución. Organización de un laboratorio de Control de Calidad Municipal.

51. Zona de protección de carreteras y el medio urbano. El Reglamento de Carreteras. Redes arteriales. Red arterial de Córdoba. Criterios para el Plan Viario.

52. Viales urbanos. Tipos de viales urbanos. Tipos de vías públicas. Las vías públicas como función del uso del suelo. Jerarquías de viales. Exigencias de los usuarios.

53. Ecología urbana. Planificación ecológica de la ciudad. Planificación ecológica de nuevos núcleos integrales en áreas rurales.

54. Polución urbana. Contaminación. Los tipos de contaminantes. Elementos traza. Legislación. Medios de lucha contra la contaminación. Propuestas para la ciudad de Córdoba.

55. Ordenanzas municipales que regulan las actuaciones por obras en la vía pública. Normas reguladoras

a tener en cuenta en los tendidos aéreos eléctricos, telefónicos y de vídeo comunitario.

56. Barreras arquitectónicas. Normas de accesibilidad para minusválidos en vías públicas, parques y jardines.

57. Contención de tierras. Taludes. Muros. Empujes. Corrimientos de tierras. Consideraciones prácticas según los tipos de terrenos existentes en el término municipal de Córdoba.

58. Puentes y pasos elevados para vías urbanas. Estructuras. Tipos de obras. Proyecto. Ejecución. Elementos auxiliares. Los pasos superiores e inferiores en la solución de problemas urbanísticos.

59. Firmes flexibles de vías urbanas. Normativa. Proyecto. Tipos. Ejecución. Control de calidad. Conservación y mantenimiento.

60. Firmes rígidos de vías urbanas. Normativa. Proyecto. Tipos. Ejecución. Control de calidad. Conservación y mantenimiento.

61. Areas peatonales. Proyecto. Tipos. Ejecución. Control de calidad. Conservación y mantenimiento.

62. Aparcamientos. Determinación de necesidades según tipo de vías y zonas. Proyecto. Tipos. Ubicación. Estacionamientos en inmuebles de uso público y privado. Estacionamientos subterráneos. Propuestas concretas para la ciudad de Córdoba.

63. Elementos de trazado en planta. Alineaciones rectas y curvas circulares. Curvas de transición. Transición de peralte. Sobrancho en las curvas y transición al mismo.

64. Trazado en alzado. Elementos. Inclinación de la rasante. Carriles adicionales. Acuerdos verticales.

65. Secciones transversales de calzada.

66. Intersecciones y enlaces. La glorieta en zona urbana. Propuesta de actuación en Córdoba. Casos concretos.

67. Red de alcantarillado. Criterios de cálculo. Construcción. Mantenimiento. Imbornales. Pozos de registro. Colectores y aliviaderos. Ventilación del alcantarillado. Normas en el municipio de Córdoba.

68. Red de agua potable. Tipos de redes de distribución. Criterios de cálculo. Construcción. Mantenimiento. Normas en el municipio de Córdoba.

69. Depuración de aguas residuales. Proyecto. Ejecución. Mantenimiento.

70. Urbanizaciones clandestinas. Propuesta de actuación para la ciudad de Córdoba.

71. Polígonos industriales. Planeamiento. Infraestructura. Propuesta de ordenanza.

72. Polígonos residenciales. Planeamiento. Infraestructura. Propuesta de ordenanza.

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE CAPATAZ, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO DE PROMOCION INTERNA, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1992 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

B A S E S

I. NORMAS GENERALES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 3 plazas de Capataz, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de promoción interna, vacantes en la plantilla funcionaria, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo D, pagas extraordi-

narias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser Funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Córdoba, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos prestados en una plaza en propiedad, con la categoría de Oficial.

b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1^{er} Grado, o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización del ejercicio de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. SOLICITUDES

Quinta. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta. A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.

b) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el Anexo I.

IV. ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución declarando aprobada las listas de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Octava. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario/a: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El/La Jefe del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Un/a Técnico/a designado/a por el Presidente de la Corporación, o un/a representante del Profesorado Oficial.

- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Novena. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Undécima. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos en la materia de que se trate.

VI. SISTEMA DE SELECCION

Duodécima. El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) Fase de concurso.

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de Concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de Oposición.

B) Fase de oposición.

Realización de un supuesto práctico elegido por el Secretario del Tribunal de forma aleatoria, entre los confeccionados por los componentes del Tribunal, durante 2 horas como máximo, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo.

La corrección de este ejercicio se realizará según lo previsto en la base décima.

Decimotercera. Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización del ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

Decimocuarta. El ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 20.

La calificación de los aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas. El Tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive. Todas las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación final y el orden de puntuación definitivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de Concurso.

Decimoquinta. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.
- c) Aspirante de mayor edad.

Decimosexta. Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de personas seleccionadas.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desiertas alguna o todas las plazas de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

VII. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoséptima. Los aspirantes propuestos presentarán en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de las personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2.ª de la Convocatoria, en caso de que no consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen La documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimoctava. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria. Quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. Dicho nombramiento se publicará en el Botefín Oficial del Estado.

VIII. NORMAS FINALES

Decimonovena. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Regla-

mento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

Vigésima. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimoprimera. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 26 de junio de 1996.- La Teniente-Alcalde de Servicios Generales Internos.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 3 PLAZAS DE CAPATAZ

Formación:

- Por estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente: 0,50 puntos.

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 0,25 puntos. La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración: 0,02 puntos.

Cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,04 puntos.

Cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,06 puntos.

Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,08 puntos.

Cursos de más de 100 horas de duración: 0,10 puntos.

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

Experiencia profesional: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 6 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de experiencia en el Ayuntamiento de Córdoba, en puesto de trabajo igual al que se aspira en la Unidad de Edificios Municipales, hasta un máximo de 6 puntos: 1,50 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas o Privadas en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 2 puntos: 0,25 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba, en puesto de trabajo correspondiente al grupo «D», hasta un máximo de 3 puntos: 1,00 punto.

(No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados).

Historial profesional:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de: 0,25 puntos.

- Por haber superado, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de: 0.25 puntos.

Justificación de los méritos alegados:

Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Organismo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

f) La superación de ejercicios de Oposición se justificará mediante certificación expedida por el órgano de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE ARCHIVERO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1991 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

B A S E S

I. NORMAS GENERALES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Archivero/a, mediante el sistema de concurso-oposición libre, vacante en la plantilla funcional perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala de Técnicos Superiores, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto la persona que resulte seleccionada deberá someterse a reconocimiento médico por el Gabinete de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Título de Doctor/a, Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. SOLICITUDES

Quinta. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta. El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 2.550 ptas., en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.

c) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el Anexo I.

IV. ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Octava. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario/a: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: - El Jefe del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Un/a Técnico/a designado/a por el Presidente de la Corporación o un/a representante del Profesorado Oficial.

- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a de la Corporación, designado por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Novena. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquéllos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Undécima. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI. SISTEMA DE SELECCION

Duodécima. El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) Fase de Concurso.

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) Fase de Oposición.

Primer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante dos horas como máximo, dos temas elegidos por el Secretario del Tribunal de forma aleatoria, de los relacionados en el apartado A del Anexo II de esta convocatoria.

La corrección se realizará según lo previsto en la base décima.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante 4 horas como máximo, dos supuestos prácticos elegidos por el Secretario del Tribunal de forma aleatoria, entre los confeccionados por los componentes del Tribunal, y relativos a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado B del Anexo II de esta convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los/as aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y libros de consulta de que acudan provistos/as.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los supuestos, siendo la puntuación total la suma aritmética de las calificaciones obtenidas.

Los/as opositores/as leerán su ejercicio ante el Tribunal, quien podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los supuestos desarrollados.

Decimotercera. Los/as aspirantes serán convocados/as, para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as para la lectura del ejercicio, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra «H», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Decimocuarta. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10, y la calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas. El Tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimosexta. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación del/de la aspirante seleccionado/a.

Si el Tribunal apreciara que ningún/a aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo al/a la propuesto/a por el Tribunal.

VII. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoséptima. El/La aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la persona seleccionada, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2.a) de la Convocatoria.

En el caso de que el/la candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionario/a de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimoctava. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde procederá al nombramiento del/de la aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, quien deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

VIII. NORMAS FINALES

Decimonovena. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

Vigésima. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésimo primera. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 26 de junio de 1996.- La Teniente-Alcalde de Servicios Generales Internos.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE ARCHIVERO/A

Formación.

- Por estar en posesión del Título de Doctor, o de Titulación Universitaria Superior, distinta a la acreditada para acceder a la convocatoria: 0,25 puntos.
- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 2 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración: 0,10 puntos.

Cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,25 puntos.

Cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,50 puntos.

Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,75 puntos.

Cursos de más de 100 horas de duración: 1,00 punto.

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.)

Experiencia profesional.

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 8 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en la Administración Local, hasta un máximo de 8 puntos: 2 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 6 puntos: 1 punto.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en puesto de trabajo similar en Entidades Públicas, o en puesto de trabajo igual o similar en Entidades Privadas, hasta un máximo de 3 puntos: 0,50 puntos.

Historial profesional.

- Por impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etc., relacionados con las funciones desempeñadas en el puesto, hasta un máximo de 0,50 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración: 0,025 puntos.

Cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,05 puntos.

Cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,10 puntos.

Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,15 puntos.

Cursos de más de 100 horas de duración: 0,20 puntos.

- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de 0,50 puntos.

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 0,25 puntos.

- Por haber superado, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de 0,50 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación

original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Organismo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, TC2, nóminas o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

f) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

g) La superación de ejercicios de Oposición se justificará mediante certificación expedida por el Organismo de la Administración con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE ARCHIVERO/A

Apartado A:

1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

2. La organización política del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

3. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.

4. La Administración Local. Entidades Locales. El Municipio.

5. La Organización Municipal. Organos de Gobierno y Organos Complementarios, composición y competencias.

6. El personal al servicio de las Entidades Locales (I): Clasificación. Plantillas. Relación de puestos de trabajo. Oferta de Empleo Público. Provisión de plazas y puestos. Situaciones Administrativas.

7. El personal al servicio de las Entidades Locales (II): Derechos y Deberes. Sistemas retributivos. Relaciones laborales. Incompatibilidades.

8. La contratación administrativa en el ámbito local.

9. El patrimonio de las Corporaciones Locales. Los bienes de dominio público.

10. La actividad de las Entidades Locales: Intervención, fomento, servicio público, actividades económicas.

11. El acto administrativo: Concepto. Requisitos. Eficacia e invalidez del acto administrativo.

12. El procedimiento administrativo: Principios generales. Fases del Procedimiento. Especial referencia al procedimiento administrativo en la esfera local.

13. Los recursos administrativos. Clases. Especial referencia al recurso Contencioso-Administrativo.

14. El presupuesto de la Administración Local. Estructura presupuestaria. Actuales tendencias presupuestarias en la Administración.

15. El gasto público en la Administración Local. El proceso de ejecución del gasto.

16. La Unión Europea: Objetivos económicos y políticos. Principales Instituciones.

17. La dirección en las organizaciones. Funciones y Técnicas de organización. Su aplicación a la Administración Local.

18. Fundamentos de Informática. Aplicaciones informáticas en relación a las funciones del puesto.

Apartado B:

1. Archivística. Concepto y método.

2. Ciencias auxiliares de la Archivística.

3. El archivo. Concepto y definición. Historia de los archivos.

4. Archivos, bibliotecas y centros de documentación.

5. Las tres edades de los archivos. Tipos de archivos.

6. El archivo de oficina: Normalización, identificación, valoración y custodia de los documentos.

7. El archivo intermedio: Su justificación en el ámbito de la administración municipal.

8. Sistemas de archivos.

9. Los ingresos.

10. La selección documental.

11. Archivos y Patrimonio Documental. Legislación.

12. Competencias estatales, autonómicas y locales en materia de Patrimonio Documental.

13. Organización, clasificación y ordenación de archivos.

14. Las recientes normas ISAD del Consejo Internacional de Archivos de la UNESCO.

15. La descripción: Instrumentos de control y de información.

16. Guías, inventarios y catálogos.

17. Secciones facticias y colecciones documentales. Su descripción.

18. Los archivos y la informática.

19. La concepción tradicional y actual del edificio de archivo.

20. Estructura y aislamientos del depósito de archivo.

21. Las salas de archivo: Funciones y diseño arquitectónico.

22. Los depósitos de archivo para nuevos y novísimos soportes.

23. Instalación de archivos.

24. Informatización de archivos y reproducción de documentos: Digitalización y restauración óptica.

25. Agentes de destrucción documental.

26. Conservación, prevención y restauración.

27. El servicio del archivo. El acceso a la documentación.

28. El servicio del archivo. Comunicación de la información.

29. Acción cultural de los archivos.

30. Archivos e investigación.

31. La profesión y la formación profesional del archivero.

32. La biblioteca auxiliar del archivo.
33. El sistema español de archivos.
34. El sistema andaluz de archivos.
35. Los archivos en la administración local.
36. Los archivos privados.
37. El archivo municipal de Córdoba.
38. Organizaciones nacionales e internacionales de archivos.
39. La Diplomática.
40. El documento. Valor del documento.
41. Génesis y tradición documental.
42. Autenticidad y veracidad del documento.
43. Soportes materiales del documento.
44. Características internas y externas del documento.
45. Validación de los documentos.
46. Cronología. Sistemas de datación.
47. Sigilografía.
48. Diplomática, formas y tradición del documento contemporáneo.
49. Genealogía y Heráldica.
50. La Cancillería castellano-leonesa.
51. La Real Cédula. La Real Provisión.
52. Tipología documental concejil.
53. Tipología documental notarial y mercantil.
54. Paleografía. Escrituras cortesana y procesal.
55. Córdoba: Prehistoria y antigüedad.
56. Córdoba musulmana.
57. La incorporación de Córdoba a la Corona de Castilla.
58. Los siglos XVI y XVIII en Córdoba.
59. Instituciones de la Administración de los Austrias.
60. Las reformas político-administrativas de los Borbones.
61. Evolución del Concejo: De la edad media a la edad moderna.
62. Córdoba en el siglo XVIII: Historia e Instituciones.
63. Córdoba en el siglo XIX: Historia e Instituciones.
64. Córdoba en el siglo XX: Historia e Instituciones.
65. El Concejo cordobés.
66. Fuentes archivísticas para la Historia de Córdoba en el Archivo General de Simancas.
67. Fuentes archivísticas para la Historia de Córdoba en el Archivo Histórico Nacional.
68. Fuentes archivísticas para la Historia de Córdoba en el Archivo General de Indias.
69. Fuentes archivísticas para la Historia de Córdoba en el Archivo de la Real Chancillería de Granada.
70. Fuentes archivísticas para la Historia de Córdoba en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba. Los protocolos notariales cordobeses.
71. Fuentes archivísticas para la Historia de Córdoba en archivos eclesiásticos, nobiliarios y familiares cordobeses.
72. Bibliografía fundamental sobre la Historia de Córdoba.

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE AUXILIAR TECNICO/A DE EQUIPAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO DE PROMOCION INTERNA, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1992 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

B A S E S

I. NORMAS GENERALES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Ayudante Técnico/a de Equipamiento, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, vacante en la plantilla funcional perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Si la plaza no resultase cubierta mediante promoción interna, será convocada por el sistema de acceso libre.

II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser Funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba, en una plaza de grupo D correspondiente a la Subescala de Auxiliar de Administración General o a la Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales de Administración Especial, con una antigüedad de al menos dos años y estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado, o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia), o ser funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba, con una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo D (según se establece en el artículo 61 de la Ley 42/94).

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización del ejercicio de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. SOLICITUDES

Quinta. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta. A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.

b) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el Anexo I.

IV. ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Octava. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario/a: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: - El Jefe del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Un/a Técnico/a designado/a por el Presidente de la Corporación, o un/a representante del Profesorado Oficial.

- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Novena. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquéllos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos/as.

Undécima. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI. SISTEMA DE SELECCION

Duodécima. El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) Fase de Concurso.

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) Fase de Oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 70 preguntas, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria, con una duración máxima de 60 minutos.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 42.

Segundo ejercicio: Realización de 2 supuestos prácticos, elegidos por el Secretario del Tribunal de forma aleatoria, entre los confeccionados por los componentes del Tribunal, durante 3 horas como máximo, relativos a tareas propias de este puesto de trabajo, y de acuerdo con los temas incluidos en el Anexo II de la convocatoria.

La corrección del 1.º y 2.º ejercicio se realizará según lo previsto en la base décima.

Decimotercera. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

Decimocuarta. Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada uno.

La calificación de los/as aspirantes en cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas. El Tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive. Todas las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimosexta. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación del/de la aspirante seleccionado/a.

Si el Tribunal apreciara que ningún/a aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo al/a la propuesto/a por el Tribunal.

VII. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoséptima. El/La aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20

días naturales, desde que se haga pública la persona seleccionada, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2.ª de la Convocatoria, en caso de que no consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimoctava. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde procederá al nombramiento del/de la aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, quien deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

VIII. NORMAS FINALES

Decimonovena. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

Vigésima. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésimo primera. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 26 de junio de 1996.- La Teniente-Alcalde de Servicios Generales Internos.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE AUXILIAR TECNICO/A DE EQUIPAMIENTO

Formación.

- Por estar en posesión de Titulación Universitaria Media, expedida por Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas, o equivalente: 0,50 puntos.

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de: 0,25 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración: 0,02 puntos.

Cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,04 puntos.

Cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,06 puntos.

Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,08 puntos.

Cursos de más de 100 horas de duración: 0,10 puntos.

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.)

Experiencia profesional: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 6 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de experiencia en el Ayuntamiento de Córdoba, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 6 puntos: 1,50 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas o Privadas en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 2 puntos: 0,25 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba, en puesto de trabajo correspondiente al grupo «D», hasta un máximo de 3 puntos: 1,00 punto.

(No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.)

Historial profesional.

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de: 0,25 puntos.

- Por haber superado, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de: 0,25 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Organismo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

f) La superación de ejercicios de Oposición se justificará mediante certificación expedida por el Organismo de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE AUXILIAR TECNICO/A DE EQUIPAMIENTO

1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Junta de Andalucía.
3. La Administración Local. Entidades Locales. El Municipio.
4. La Organización Municipal. Organos de Gobierno y Organos complementarios, composición y competencias.
5. La función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
6. La Contratación Administrativa en el ámbito local. Procedimientos generales y clases de contratos administrativos.
7. El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Principios generales.
8. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
9. Teorías de la Organización I. Weber, Taylor, Fayol.
10. Teorías de la Organización II. Mayo, Simon, de Sistemas.
11. La Organización del Ayuntamiento de Córdoba. Areas, departamentos, unidades y equipos.
12. Los tiempos en el trabajo. El análisis de tiempos. Técnicas de Medida.
13. El análisis de la tarea. Descripción. Las operaciones. El desarrollo. El objetivo. Los requisitos.
14. Los elementos básicos de un informe. Utilidad. Redacción y presentación.
15. La observación directa. Utilidad. Condiciones. Fases.
16. El cuestionario. Descripción. Fases. El estudio. La presentación.
17. La entrevista. Ventajas. Preparación. Realización.
18. Los organigramas. Finalidad. Clases y utilización.
19. La normalización en las organizaciones. Procesos. Resultados. Habilidades.
20. El análisis del proceso de trabajo. Preparación. Recogida de datos. Análisis del método. Propuesta.
21. La representación de los procesos. Clases de diagramas. Diagramas más frecuentes.
22. El puesto de trabajo. Movimientos. Operaciones. Areas. Disposición.
23. La distribución del trabajo. Finalidad del análisis. Formas de distribución. Métodos.
24. La normalización del material. Concepto y ventajas. La normalización nacional.
25. Los locales de trabajo administrativo I. Instalación y acondicionamiento. Dimensiones. Emplazamiento.
26. Los locales de trabajo administrativo II. Factores ambientales. Seguridad e Higiene.
27. Los locales de trabajo administrativo III. Método de estudio de los problemas de instalación.
28. Acondicionamiento de talleres I. Distribución en planta. Principios. Clases. El estudio de distribución.
29. Acondicionamiento de talleres II. Factores. Condiciones ambientales.
30. La tecnología de la información. La información en la empresa. Los servicios de telecomunicaciones.
31. Diseño del espacio de trabajo. Consideraciones. Posición de trabajo. Planos de trabajo.
32. La mecanización del trabajo. Necesidades y racionalización. Los factores económicos.
33. La mecanización del trabajo administrativo. La máquina de escribir. La calculadora. La reproductora de documentos. La telecopiadora. El control de presencia. Otras máquinas auxiliares.

34. El archivo de documentos. Naturaleza y clases. Situación de los archivos. Funcionamiento.
35. Las comunicaciones telefónicas. Redes. Minisistemas. Control del uso. Utilidades.
36. El microordenador. Características. Aplicaciones al trabajo administrativo.
37. El Proceso de Textos. Descripción. Utilidad.
38. La Base de Datos. Descripción. Utilidad.
39. La Hoja de Cálculo. Descripción. Utilidad.
40. Prevención de Riesgos Laborales. Seguridad y Salud en el trabajo. Ergonomía.

AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día catorce de octubre de mil novecientos noventa y cinco, acordó convocar pruebas selectivas para cubrir por el procedimiento de oposición libre una plaza de Policía Local con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Uno. Objeto de la convocatoria

Uno.uno. Es objeto de la presente Convocatoria la provisión mediante Oposición Libre de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

Uno.dos. La plaza citada se encuadra en el Grupo D del artículo veinticinco de la Ley treinta de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dos. Legislación aplicable

A las presentes Bases les será de aplicación lo dispuesto en la Ley uno de mil novecientos ochenta y nueve, de ocho de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto ciento noventa y seis de mil novecientos noventa y dos, de veinticuatro de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres, de la Consejería de Gobernación por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo setecientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y seis, de dieciocho de abril, Ley treinta de mil novecientos ochenta y cuatro, de dos de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto dos mil doscientos veintitrés de mil novecientos ochenta y cuatro, de diecinueve de diciembre, y Real Decreto ochocientos noventa y seis de mil novecientos noventa y uno, de siete de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

Tres. Requisitos de los aspirantes

Tres.uno. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas y, en consecuencia, ingresar en los Cuerpos de Policía Local los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Poseer nacionalidad española.
 - b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta años.
 - c) Estatura mínima de uno coma setenta metros los hombres y uno coma sesenta y cinco metros las mujeres.
 - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
 - f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las Clases A-2 y B-2.
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Tres.dos. Si en algún momento del proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante, o el Tribunal en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas.

Cuatro. Solicitudes

Cuatro.uno. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud. A dicha solicitud deberán necesariamente acompañar el resguardo o recibo acreditativo de haber verificado el ingreso del importe los derechos de examen.

Cuatro.dos. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y ocho punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuatro.tres. El importe de los derechos de examen, que asciende a cinco mil pesetas, podrá ser abonado en metálico en la Tesorería Municipal, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, no debiendo consignar en estos giros ningún nombre que no sea el del propio aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

Cinco. Subsanación de errores

Cinco.uno. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo cuarenta y dos punto uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre ya citada.

Seis. Admisión de aspirantes

Seis.uno. Expirado el plazo de presentación de instancias y subsanación de errores, la autoridad convocante dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición definitiva del Tribunal Calificador.

Siete. Tribunal Calificador

Siete.uno. El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.
Vocales (Titular y Suplente):

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante del Instituto de la Función Pública Andaluza.
- Un representante de cada Grupo Político Municipal.
- El Delegado de Personal del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Siete.dos. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el Presidente.

Siete.tres. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Ocho. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas

Ocho.uno. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

Ocho.dos. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

Ocho.tres. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Ocho.cuatro. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Nueve. Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

A) Primera fase.

Nueve.uno. Aptitud física. Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para realizar las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que a continuación se describen, por el orden en que están relacionados, siendo cada uno eliminatorio para realizar el siguiente calificándose de apto o no apto:

Fuerza flexora:

a) Hombres.

Desde la posición de suspensión presa con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de ocho flexiones.

b) Mujeres.

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de cuarenta segundos.

Salto vertical (hombres y mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado veinte centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar cincuenta y dos centímetros los hombres y cuarenta centímetros las mujeres.

Salto de longitud:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar cuatro coma cinco metros los varones y tres coma ochenta metros las mujeres.

Salto de altura:

Uno coma treinta metros para los varones y uno coma quince metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Carrera de velocidad (sesenta metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínima: Ocho segundos cincuenta décimas para los hombres y nueve segundos cincuenta décimas para las mujeres.

Carrera de resistencia sobre dos mil metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínima: Ocho minutos para los hombres y nueve minutos para las mujeres.

Nueve.dos. Examen médico con sujeción al cuadro de exclusiones que determina la Orden de la Consejería de Gobernación de veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número trece).

Se calificará de apto o no apto.

Nueve.tres. Pruebas psicotécnicas que evalúen los factores intelectuales, aptitudes específicas y características de personalidad.

Se calificará de apto o no apto.

Nueve.cuatro. Contestar por escrito a un cuestionario de cincuenta preguntas, con respuestas alternativas, y resolver un caso práctico, propuestos por el Tribunal, relacionados con el temario que figura en el Anexo I. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo cinco puntos en las contestaciones y otros cinco puntos en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por dos. Para su realización se dispondrá de tres horas.

B) Segunda fase.

Superar el curso de selección reglamentario en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

Diez. Calificación provisional y propuesta de nombramiento

Diez.uno. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

Diez.dos. La relación de aprobados propuesta por el Tribunal, no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

Once. Presentación de documentos

Once.uno. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documentos equivalentes.

b) Copia compulsada de la titularidad académica a que se refiere la base tres.uno e) de la presente convocatoria, o superior. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto ciento noventa y seis

de mil novecientos noventa y dos, de veinticuatro de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea legalmente preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2.

Once.dos. Quienes sean Funcionarios Públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyan un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, expedida reglamentariamente, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Doce. Anulación de actuaciones

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos solicitados, no podrán ser nombrados Funcionarios en Prácticas y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Trece. Período de práctica y formación

Trece.uno. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base dos de la Convocatoria, nombrarán Funcionarios en Prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los derechos y deberes inherentes a los mismos.

Trece.dos. Para obtener el nombramiento como Funcionario de Carrera, será necesario superar el curso selectivo de formación básica para ingreso en las Policías Locales y que será establecido por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

Trece.tres. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impida, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

Trece.cuatro. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin una causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Trece.cinco. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos con la fase anterior.

Trece.seis. La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía expedirá un diploma oficial en el que se hará constar que el alumno ha superado los estudios seguidos.

Trece.siete. No podrá superarse ningún curso que impartan las Escuelas sin haber asistido, al menos, al

noventa por ciento de las actividades programadas, cualquiera que sea su causa.

Trece.ocho. Durante la realización de los distintos cursos, será aplicable el Reglamento del Centro Docente, que incluirá como posible sanción a las faltas muy graves, la expulsión del mismo, con la pérdida de todos los derechos docentes.

Catorce. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

Catorce.uno. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará un informe a la Entidad Local, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la Resolución definitiva de las pruebas de ingreso y consiguiente propuesta final.

Catorce.dos. Tras la propuesta final, los Funcionarios en Prácticas serán nombrados Funcionarios de Carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto setecientos siete de mil novecientos setenta y nueve, de cinco de abril.

Catorce.tres. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Catorce.cuatro. El escalafonamiento como Funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Quince. Recursos

La Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los actos y en la forma establecida en la vigente Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Tema uno. La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema dos. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema tres. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

Tema cuatro. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema cinco. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema seis. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema siete. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema ocho. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema nueve. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema diez. Los Recursos Administrativos: Concepto y clases.

Tema once. La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

Tema doce. La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema trece. Organización y funcionamiento de la Administración local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

Tema catorce. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema quince. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema dieciséis. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica dos de mil novecientos ochenta y seis, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley uno de mil novecientos ochenta y nueve de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema diecisiete. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema dieciocho. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema diecinueve. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema veinte. La sociedad de masas. Características.

Tema veintiuno. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Dos Torres, 5 de agosto de 1996.- El Alcalde, Enrique González Peralbo.

AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR (JAEN)

CORRECCION de errores a los Edictos sobre anuncio de bases. (BOJA núm. 82, de 18.7.96 y 94, de 17.8.96).

Don Gil Beltrán Ceacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mengíbar (Jaén).

Hace saber: Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA núm. 82, de 18 de julio de 1996, las Bases de la convocatoria de Concurso-Oposición para cubrir en propiedad 1 plaza de «Maquinista Barrendero», perteneciente a la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

Advertido error en la redacción de su texto, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Página núm. 8326, Base segunda: Requisitos de los Aspirantes.

Donde dice: «h) Presentación del Certificado de Penales». No debe poner nada.

Página núm. 8327, Anexo I.

Donde dice: «A las Bases de la convocatoria de una plaza de Electricista Municipal», debe decir: «A las Bases de la convocatoria de una plaza de Maquinista Barrendero».

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA núm. 94, de 17.8.96, las Bases de la convocatoria de Concurso-Oposición, para cubrir en propiedad 1 plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la plantilla de Funcionarios de esta Corporación.

Advertido error en la redacción de su texto, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Página núm. 10.246, Base segunda: Requisitos de los Aspirantes.

Donde dice: «g) Presentación de Certificado de Penales». No debe poner nada.

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA núm. 94, de 17.8.96, las Bases de la convocatoria de Concurso-Oposición, para cubrir en propiedad 1 plaza de Electricista Municipal, perteneciente a la plantilla de Funcionarios de esta Corporación.

Advertido error en la redacción de su texto, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Página núm. 10.248, Base segunda: Requisitos de los Aspirantes.

Donde dice: «g) Presentación de Certificado de Penales». No debe poner nada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mengíbar, 20 de agosto de 1996.- El Alcalde-Presidente, Gil Beltrán Ceacero.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1996**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1996 es de 15.680 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.760 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.840 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.920 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 112 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63